



DIARIO DE DEBATES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Segundo Año de Ejercicio Legal

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2009

LX Legislatura

Núm. 028

Sesión Ordinaria

Celebrada el 31 de Marzo de 2009

Saulo Chávez Alvarado
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega
VICEPRESIDENTE

Isabel Carmelina Cruz Silva
Agustín Aguilar Montes
SECRETARIOS

Hora de inicio: 12:08
Asistencia: 34 Diputados
Inasistencias: 3.
Permisos: 5.

S u m a r i o

- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- LECTURA DE DIVERSOS OFICIOS.
- DICTAMENES DE COMISIONES.
- ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
- ASUNTOS GENERALES.
- LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
- CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ASISTENCIA.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Zárate González Silvia Estela.

Le informo Diputado Presidente que hay seis solicitudes de permiso para no asistir

a esta sesión de los Diputados Zenén Bravo Castellanos, Adrián Cruz Méndez, José Vásquez Morales y las Diputadas Guadalupe Rodríguez Ortiz y Perla Marisela Woolrich Fernández.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Permisos concedidos de conformidad con la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputada Secretaria?

El Diputado Secretario Héctor Hernández Guzmán (PRI):

Si hay quórum Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se declara abierta la sesión (Siendo las doce horas con ocho minutos y contando con la presencia de 34 Diputados al iniciar la sesión)

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el Orden del Día.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

ANTEPROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ,

MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

4.- LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO CRISTÓBAL CARMONA MORALES, QUE CONTIENE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, SE CONGELEN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN A LA CANASTA BÁSICA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS ROBERTO EURO GARCÍA PÉREZ Y TOMÁS PEDRO MIGUEL ILESCAS GARZÓN, POR EL QUE SOLICITAN SE REFORME EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SE PROPONE VINCULAR LAS PENAS DE PRISIÓN Y LA DEL TRABAJO PARA LOS SENTENCIADOS QUE TENGAN QUE CUMPLIR PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.

6.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a).- Dictamen con Proyecto de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de sesenta y un Municipios del Estado.

b).- Dictamen con Proyecto Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de diecisiete Municipios del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios Inmobiliarios para Suelo Urbano, Rústico y Construcción para el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.

b).- Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al Municipio de San Pedro Jocotipac, Cuicatlán, Oaxaca, por el que se propone la integración del Concejo Municipal.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, donar un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, al Instituto Estatal de Educación Pública, para ser destinado a la Escuela Primaria Urbana Matutina Centro Escolar Morelos.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

a).- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas

de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a educación y salud, por medio del cual se realice el pago directo al ISSSTE con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

a).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo del expediente número 25, relativo al programa "Ex braceros".

b).- Dictamen con Proyecto de Acuerdo del expediente número 24, relativo a los "Niños Jornaleros Migrantes".

7.- ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

10.- CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con el que se acaba de dar cuenta.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Agustín Aguilar Montes.

El Diputado Agustín Aguilar Montes (PRI):

Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

Hago uso de esta Tribuna solamente para solicitar al Presidente, retire del orden del día el proyecto de Decreto del municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, toda vez que en este municipio se han estado llevando platicas entre los grupos, amén de que hay un acuerdo también con compañeros Diputados, incluso con el mismo Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación, el Secretario de la Gran Comisión y el Presidente, en el sentido de poder retomar y hacer un acuerdo amigable, mismo que no se ha cumplido; y con el objeto de no dejar en indefensión a ninguna de las partes, le pido que se pueda retirar del orden del día, mientras se pueda hacer también un último esfuerzo con ellos y de no ser posible pues se tendría que asumir las consecuencias que vinieran y tomar las decisiones que así fueran pertinentes. Es cuanto ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Octavio Guerrero Sánchez.

El Diputado Jorge Octavio Guerrero Sánchez (PRI):

Con el permiso de la Mesa, ciudadano Presidente de la misma, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En el mismo sentido del Diputado que me antecedió en la palabra, pedirle solamente que pudiera bajarse del orden

del día el punto b) de la Comisión Permanente de Gobernación, a raíz que un servidor considera que hay una parte todavía de la ciudadanía en el municipio de San Pedro Jocotipac, que pertenece al Distrito XVII, donde su servidor es Diputado, que no está todavía de acuerdo en este asunto que nos ocupa y que previendo solamente que pudiera generarse cualquier tipo de violencia en el municipio, pedirle que se regrese a la Comisión respectiva, que se haga lo propio, que se siga trabajando en el asunto, con la petición respetuosa de que se involucre a un servidor en el ánimo solamente de coadyuvar, de ayudar a que en este municipio haya paz, haya tranquilidad y por supuesto, haya trabajo para el desarrollo del mismo pueblo. Es cuanto ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En virtud de que no se ha aprobado el orden del día, se retiran los dos dictámenes de la Comisión Permanente de Gobernación del mismo; y en atención a que ningún otro ciudadano Diputado y ninguna otra ciudadana Diputada solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con el primer punto del mismo.

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención en que se hizo llegar a las oficinas de las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura, el acta de la sesión anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, se omite la lectura. Está a la consideración de la Asamblea el acta de sesión anterior.

En atención a que ninguna de las ciudadanas Diputadas y ninguno de los ciudadanos Diputados, hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada el acta de la sesión anterior.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto del orden del día.

DOCUMENTOS EN CARTERA.

Se solicita a la Secretaría dé cuenta con los documentos en cartera.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 328 recibido en la Oficialía Mayor el 25 de marzo del presente año, enviado por autoridades municipales del municipio de Reyes Etlá, Oaxaca, quienes solicitan la realización de una auditoría a

la administración municipal del periodo 2005-2007.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 25 de marzo del presente año, enviado por ciudadanos del municipio de San Pedro Molinos, Tlaxiaco, Oaxaca, quienes solicitan la destitución de los ciudadanos Leonardo Rafael Reyes Santiago y Efrén Torres Ramírez, a los cargos de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Molinos, Tlaxiaco, Oaxaca.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 1441, recibido en la Oficialía Mayor el 27 de marzo del presente año, enviado por las autoridades municipales de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, en el que solicitan se deroguen las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, que prohíben a los Ayuntamientos la aplicación de recursos del ramo 33, a obras de infraestructura y equipamientos de los colegios de bachilleres.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y tórnese para su atención, a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 280, que se encuentra en estudio en dicha comisión.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Copia recibida en la Oficialía Mayor el 27 de marzo del presente año, del oficio girado por las autoridades municipales de San Pedro Topiltepec, Teposcolula, Oaxaca, al Agente Municipal de Santa María Tiltepec, en el que le informan que dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, le será entregado la cantidad de doce mil pesos, provenientes del Ramo 28, y treinta y siete mil pesos, por concepto del Ramo 33, por el término de diez meses.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 0394, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de marzo del presente año, enviado por la Presidenta Municipal de Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oaxaca, en el que remite las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2009, así como acta de sesión de cabildo de fecha 11 de marzo del año en curso, solicitando

a este Congreso la aprobación correspondiente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención tórnese a la Comisión Permanente de Hacienda.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Copia recibida en la Oficialía Mayor el 26 de marzo del presente año, del escrito girado a la Auditora Superior del Estado, por integrantes del Concejo Municipal de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca, quienes solicitan se realice una auditoría a la administración municipal 2005-2007.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para ser agregado al expediente número 146, que se encuentra en estudio en esa comisión.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 320, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de marzo del presente año, enviado por el Agente Municipal de San Miguel Marcos Pérez, municipio de San Juan Teposcolula, Teposcolula, Oaxaca, en el que solicita el apoyo de este Congreso, para poder entrevistarse con el ciudadano Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno, con el propósito de exponerles diferentes problemas que tiene esa comunidad.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Secretaría General de Gobierno.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número TRICAOCAS/0020/09, recibido en la Oficialía Mayor el 26 de marzo del presente año, enviado por la Coordinadora de Asesores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, en el que remite expediente del ciudadano Moisés García García, respecto al reconocimiento del paraje "La Mesa" del municipio de Santiago Suchilquitongo, ETLA, Oaxaca.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación, para ser agregado al expediente número 283, que se encuentra en estudio en dicha comisión.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escritos recibidos en la Oficialía Mayor el 26 de marzo del presente año, enviados por representantes de los núcleos rurales denominados "La Esperanza, La Soledad y Doce de julio", del municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, quienes solicitan la segregación de su municipio y pertenecer al municipio de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnense a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, enviados por las autoridades municipales de: San Miguel Tlacotepec, Juxtlahuaca; Coatecas Altas, Ejutla; San Juan Quiahije, Juquila; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; Santa María Atzompa, Centro; Santa Catarina Quiané, Zimatlán; San Andrés Zautla, Etlá; San Andrés Yaá, Villa Alta; San Lorenzo Texmelucan, Sola de Vega; Santiago Matatlán, Tlacolula; Santa María Xadani, Juchitán; San Mateo del Mar, Tehuantepec; Asunción Tlacolulita, Yautepec; Reforma de Pineda, Juchitán; Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlán; San Miguel Santa Flor, Cuicatlán; San Miguel Amatitlán, Huajuapán; San Mateo Sindihui, Nochixtlán; San Miguel Yotao, Ixtlán; San Juan del Río, Tlacolula; Santa Catarina Juquila; San Simón Zahuatlán, Huajuapán; San Juan Quiotepec, Natividad, San Juan Chicomezúchil, Ixtlán; Santa Cruz Tacache de Mina, Huajuapán; Santa María Sola, Sola de Vega; Santos Reyes Pápalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Cuicatlán; La Reforma, Putla; San José Lachiguri, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán; San Pedro Pochutla, Villa Chilapa de Díaz, Teposcolula; Santa María Teopoxco, Teotitlán; San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec; San Miguel Tilquiapam, Ocotlán; Santiago Nundiche, Tlaxiaco; San Miguel Tecomatlán, Nochixtlán; Oaxaca.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su estudio y dictamen correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 30 de marzo del presente año, enviado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Huitepec, Zaachila, Oaxaca, en el que solicita se inicie el procedimiento de suspensión y revocación del mandato de los ciudadanos Marcelino García Luis y Santiago García Mejía, a los cargos de Presidente Municipal y Regidor de Educación, por la comisión de presuntos actos de abuso de autoridad y usurpación de funciones.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Oficio número 2616, recibido en la Oficialía Mayor el 30 de marzo del presente año, enviado por el Congreso del Estado de Aguascalientes, comunicando la aprobación del Decreto número 221, por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a Liconsa a que adquiera para sus programas de abasto social, cuando menos el 70 % de la producción nacional de leche, se regule la importación de leche en polvo, que reciba de los productores locales los 14 mil litros diarios de leche, que ha dejado de percibir; así mismo se exhorta a la

Procuraduría Federal del Consumidor, para que haga cumplir la norma oficial NO. 155 SCFI-2003, revisando todas las marcas y empresas y se les obligue a rotular en sus envases el tipo de leche que contienen, se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que destine mayores recursos económicos a Liconsa, solicitando a los Congresos de los Estados se solidaricen con el presente Decreto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente Agropecuaria, Forestal y Minera.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Acta de Asamblea Comunitaria de fecha 29 de marzo del presente año, celebrada en la explanada del Palacio Municipal de Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Oaxaca, en la que se trató el asunto relacionado con las renunciaciones presentadas a sus cargos por el Presidente y Síndico Municipal, de ese Ayuntamiento.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Son todos los documentos en cartería ciudadano Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al tercer punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

San Raymundo Jalpan, Centro de Oaxaca, 30 de marzo del 2009.

CIUDADANOS DIPUTADOS
SECRETARIO DE LA MESA
DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.

Solicito a ustedes que en el orden del día de la sesión a celebrarse el 31 del presente mes de marzo, se incluya iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ"

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PRESUPUESTO,
PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ

Rubrica

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):

Gracias Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

El suscrito Diputado Rogelio Sánchez Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con el derecho que me otorgan los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a esta Honorable ciudadanía para su discusión la aprobación en su caso, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado, tiene las facultades para dictar las leyes para la administración del gobierno interior del Estado en todos los ramos; interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas; en tal sentido, las disposiciones contenidas en nuestra Ley Suprema del Estado deben coincidir y no contener en los preceptos diversos sentidos, cuando se refieren a un mismo concepto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Legislatura tendrá periodos extraordinario de sesión dos veces al año, el primer periodo dará principio el 15 de noviembre y concluirá el 31 de marzo, y el segundo periodo dará inicio el 1° de junio y concluirá el 15 de agosto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Local, el primer periodo de sesiones se destinará de preferencia a la discusión y resolución de los Presupuestos de los Ingresos e Egresos del Estado y Presupuestos de Ingresos de los municipios.

El artículo 80, fracción IV, cita textualmente: "Artículo 80. Son obligaciones del Gobernador.... IV. Presentar a la Legislatura dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Generales del Estado, que deberán regir en el año inmediato siguiente".

Este Congreso es competente para aprobar la Ley de Ingresos de los municipios, conforme a lo previsto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado que cita: "La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los municipios".

Los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, "Artículo 46. Son atribuciones de los Ayuntamientos: ...VII. Someter oportunamente a revisión y aprobación del Congreso Local, el proyecto de Ley de Ingresos Municipales que deberán regir durante el año fiscal siguiente, mismo que contendrá las cuotas y las

tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras”.

La facultad que tiene este Congreso de revisar y discutir las leyes de ingresos del Estado y las leyes de ingresos de los Municipios, como lo previene el artículo 44 de la Constitución local lo deberá hacer preferentemente durante las sesiones, es decir, del 15 de noviembre al 31 de marzo.

Por ello considero necesaria la reforma al citado artículo 44 constitucional, que consiste en dejar claramente establecido que el primer periodo de sesiones se destinará a la discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, y la Ley de Ingresos de los Municipios, y no el Presupuesto de Ingresos del Estado y el Presupuesto de Egresos de los Municipios.

En concreto, lo que se pretende es el diferenciar lo relativo a la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado y no Presupuesto de Ingresos y la Ley de Ingresos de los Municipios, y no Presupuesto de Ingresos, como actualmente citado en el artículo 44 de la Constitución Política Estatal, para sean congruentes con las diversas citas que en el mismo sentido se encuentran previstas en los artículos 115 y 122 de la Constitución Política Federal; 81, 113 de la Constitución Política particular; 46 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales, Código Fiscal Municipal, Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal, entre otras disposiciones vigentes en nuestro acervo legislativo.

Por ello resulta procedente que este precepto contenido en nuestra Ley Suprema Estatal se enmiende en los

términos propuestos. Respetables compañeros Diputados y Diputadas, por lo antes expuesto se propone la iniciativa con Proyecto de Decreto para su discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que quede así:

“En el primer periodo de sesiones se destinará de preferencia a la discusión y resolución de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado y Ley de Ingresos de los Municipios”.

Lo que pongo a su consideración a esta soberanía para que en su oportunidad, la Comisión correspondiente se analice, se discuta y en su oportunidad si así lo consideran, se apruebe señor Presidente. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso, en votación económica se pregunta si se turna a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

LECTURA DEL OFICIO SUSCRITO POR EL CIUDADANO DIPUTADO CRISTÓBAL CARMONA MORALES, QUE CONTIENE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, SE CONGELAN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE CONFORMAN A LA CANASTA BÁSICA.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio.

La Diputada Secretaría Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 31 de marzo de 2009.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe C. Diputado Cristóbal Carmona Morales, del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito dirigir a su honorable persona la solicitud para que sea integrado en el orden del día para la sesión del 31 de marzo del presente año, el punto de acuerdo que su servidor tendrá bien exponer en el seno de este Congreso que usted preside.

ÚNICO.- Se solicita a la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el marco de la división y corresponsabilidad entre poderes, respetuosamente solicite al

titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones valore la instrumentación de acciones como el congelamiento de precios de los productos que conforman la canasta básica e implemente políticas públicas que permitan el reordenamiento del mercado interno a fin de que se integren adecuadamente las cadenas productivas para incentivar a los productores y contribuir a resarcir el poder adquisitivo de los consumidores nacionales.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, atentamente pido se sirva.

ÚNICO.- Tener por presentada la solicitud de integración para el orden del día 2 de abril de 2009.

Sin más por el momento agradezco su comprensión.

R E S P E T U O S A M E N T E

DIP CRISTÓBAL CARMONA MORALES
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Cristóbal Carmona Morales, del Partido Nueva Alianza.

El Diputado Cristóbal Carmona Morales (PANAL):

Con el permiso de la Presidencia, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los artículos 24 fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la presente propuesta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como todos sabemos, la canasta básica es el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una persona o una familia puedan cubrir sus necesidades básicas de consumo a partir de su ingreso.

El Banco de México BANXICO, sustentado en la encuesta de ingreso-gasto de los hogares, emitida por el INEGI agrupa a 80 productos y servicios de la canasta básica y los compara con el ingreso gasto de las familias promedio del país, ubicando los productos a estudiar en grupos tales como alimentos, bebidas, tabaco, ropa, calzado, accesorios, muebles, aparatos domésticos, salud y cuidado personal, transporte, educación y esparcimiento y otros. Que el seguimiento mensual del comportamiento de estos grupos de productos y servicios permite conocer cuando aumentaron los precios en general y proporciona elementos para formular un índice nacional de precios al consumidor que permite a los responsables de la política-económica del estado mexicano, diseñar y optar medidas que logren mantener estable la inflación y preservar el poder adquisitivo de la población entre otros aspectos, así mismo en los últimos años se ha acentuado el crecimiento de los precios de los productos que componen la canasta básica, y en base al índice

nacional ya mencionado, el Banco de México estimó una inflación de 4.05% en el año 2006, 3.76% en el 2007, 6.53% en el 2008, recordemos que en diciembre de 2007 y enero de 2008, bajo el contexto de la crisis alimentaria mundial se dispararon los precios de la tortilla, carne, huevo, pan, aceite y leche, debido a ello el Ejecutivo Federal y la Confederación de Cámaras Industriales anunciaron el día 18 de junio de 2008 un programa alimentario para enfrentar la carestía, con vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Con el objetivo de mantener sin validación los precios de 24 alimentos, condimentos, bebidas procesadas en 140 presentaciones y 34 marcas.

Que dichas medidas llegaron demasiado tarde y fueron incompletas, porque la mayoría de los productos estaban fuera de la canasta básica y además ya habían sido reetiquetados por el comercio organizado y además no resolvía de fondo la situación ya que la economía nacional requiere un profundo rediseño estructural que elimine el dañino intermediarismo que reina en nuestro mercado interno y que distorsiona la economía dado que paga precios bajos al productor y eleva desmesuradamente los precios al consumidor.

Así también con el nuevo Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo, presentado el día 7 de enero del presente año, para enfrentar los efectos de una recesión económica, este debe reforzarse con acciones que permitan congelar los precios de la canasta básica y preceder a reordenar las cadenas productivas combatiendo la especulación y el desabasto para contribuir a resarcir el poder adquisitivo de los trabajadores, mermado por la

espiral inflacionaria en la que mucho ha contribuido los constantes aumentos de los productos y servicios que provee el Gobierno Federal, como gasolina, diesel, gas y tarifas eléctricas, los cuales en su mayoría se incrementaron por encima de los precios que prevalecen en el mercado mundial, por lo que el congelamiento de precios de los productos que componen la canasta básica, ayudaría solidariamente a los 24 millones de mexicanos con ingresos menores de 3 salarios mínimos, así como a 3 millones 664 mil mexicanos que no perciben ingresos; destacando que ambos grupos representan el 64% de la población económicamente activa en el país.

Que es importante señalar que en los hogares donde se percibe hasta un salario mínimo, sus miembros gastan la totalidad de este ingreso solo en la adquisición de productos alimenticios, es decir, no hay dinero para adquirir ropa, calzado, medicina y educación mucho menos para recreación y cultura.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el marco de la división y corresponsabilidad entre poderes, respetuosamente solicite al titular de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones valore la instrumentación de acciones como el congelamiento de precios de los productos que conforman la canasta básica, e implemente políticas públicas que permitan el reordenamiento del mercado interno a fin de que se integren

adecuadamente las cadenas productivas para incentivar a los productores y contribuir a resarcir el poder adquisitivo de los consumidores nacionales. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Gracias Diputado Cristóbal Carmona, y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al quinto punto del orden del día.

LECTURA DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS ROBERTO EURO GARCÍA PÉREZ Y TOMÁS PEDRO MIGUEL ILESCAS GARZÓN, POR EL QUE SOLICITAN SE REFORME EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

En virtud a que las y los Diputados ya cuentan con la copia de la iniciativa, se pregunta si se omite su lectura, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Paola España López.

La Diputada Paola España López (PRI):

Con su permiso señor Presidente.

Dando cumplimiento al artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito leer la exposición de motivos que los ciudadanos Roberto Euro García Pérez y Tomas Pedro Miguel Ilescas Garzón, han presentado ante este Pleno.

El objeto de la presente iniciativa es agregar un cuarto párrafo al artículo 12 de nuestra Constitución Local, que establece que el único trabajo personal que puede imponerse sin el consentimiento y la justa retribución del obligado, lo es el que tiene el carácter de pena decretada por la autoridad judicial competente, trabajo que se ajustará a los dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 de la Constitución General de la República.

La adición que proponemos pretende lograr la vinculación entre las penas de prisión y la de trabajo para los sentenciados que tengan que cumplir penas privativas de libertad, con la finalidad de que dichas penas ya no se impongan aisladamente, como se ha hecho hasta la fecha, sino que se vinculen siempre con la de trabajo, a fin de que ambas, al cumplirse en forma simultánea, logren las finalidades de prevención

general y especial, indispensables para su eficiencia.

En efecto, la pena de prisión, por sí sola, resulta insuficiente para cumplir con estos objetivos, pues no inhibe a los potenciales delincuentes para cometer delitos graves y tampoco logra de quienes ya lo están compurgando, su rehabilitación o readaptación social para obtener su reinserción posterior a la sociedad.

Por otra parte, al obligárseles a trabajar en forma racional y disciplinada, los reclusos dejarán de ser una pesada carga económica para los contribuyentes y tendrán una terapia ocupacional que realmente les ayudará a irse readaptando a la sociedad, para regresar a ella con una mejor disposición para aceptar sus valores y con algunos recursos para reinsertarse a la vida social, sin los odios, rencores, resentimientos y frustraciones de quienes han permanecido privados de su libertad, sin obligación ni oportunidades de trabajo, y estrujando día tras día, tras las rejas en su prisión y con los dedos blandos del ocio, un resentimiento profundo contra la sociedad, que sólo supo castigarlos, pero no comprenderlos ni aprovechar su fuerza de trabajo para ayudarlos a cambiar hacia una vida normal, evitando también que aprovechen todo su tiempo libre para perfeccionarse en el delito e, incluso como ocurre en la delincuencia organizada, seguir dirigiendo desde el interior de los reclusorios las grandes organizaciones criminales para que continúen operando en grave perjuicio de la sociedad.

Consideramos que el fruto de la política criminal se inclina a mantener en prisión sólo a los reos y procesados por delitos graves e instituciones altamente

especializadas con sistema de trabajo, educación, psicológicos y de terapia social comunitaria que realmente mejoren la calidad humana y la dignidad a los internos, sin que sigan siendo como hasta la fecha, una pesada carga para los contribuyentes, que somos quienes sostenemos los costosos centros penitenciarios, y les proporcionamos con nuestros impuestos casa, vestido y sustento, por lo que la prisión por sí sola, más que una pena, más bien parece un premio para quienes han delinquido, ofendiendo gravemente a la sociedad.

Por otra parte, la creciente inseguridad y el incremento de las acciones de la delincuencia organizada que se está presentando en los últimos años en nuestro país, y que por sus características especiales no sólo afectan a nuestra nación, sino que rebasan sus fronteras y están obligando a los estados a unirse para combatirla, tanto desde el interior de cada país como a través de los tratados y convenios internacionales que faciliten las investigaciones, localización de los delincuentes y de los bienes ilícitamente adquiridos, así como su oportuna detención y aseguramiento, para poder procesarlos, juzgarlos, sentenciarlos, para que sus acciones no queden impunes.

En esta lucha frontal contra la delincuencia en general y en especial contra la organizada, nuestra entidad federativa y nuestro país no pueden quedar ajenos y desarticulados y es así como se han empezado a coordinar los recursos y esfuerzos de los tres niveles de gobierno con ese objetivo, así lo demuestra el Acuerdo Nacional de Seguridad, Justicia y Legalidad, suscrito en el Palacio Nacional en el mes de agosto del año pasado y la

importantísima reforma constitucional federal del 18 de junio de ese mismo año.

Estos son dos pasos importantes que permitirán al estado mexicano una lucha más eficiente contra la delincuencia, tanto común como organizada, y demuestran la voluntad política de enfrentar el problema con valor y decisión pero también con trabajo inteligente.

Es por eso que nuestra entidad federativa, como integrante del estado mexicano, tiene también que ir afinando los mecanismos, tanto legislativos como operacionales, para armonizarlos con el trabajo de los otros poderes, con la federación y las autoridades municipales, para que en esta lucha sin cuartel que tenemos que librar para defendernos de la agresión alevosa y artera de la delincuencia, dichos mecanismos contribuyan a un cambio en la política criminal, mejorando su eficiencia e integrándose en un verdadero sistema, porque como ya lo decía un distinguido juez italiano, "no se puede combatir el crimen organizado en forma desorganizada".

Por lo anterior, consideramos urgente hacer la reforma al artículo 12 de nuestra Constitución Local, agregándole un cuarto párrafo, a fin de vincular la imposición de la pena de prisión con la de trabajo, con carácter obligatorio para las autoridades judiciales y administrativas, a fin de que dichas penas no puedan, en ningún caso, imponerse asiladamente, dejando para las leyes reglamentarias la forma en que los sentenciados darán cumplimiento a dichas penas.

La necesidad de elevar a rango constitucional esta vinculación forzosa de ambas penas, estriba en que deberá

aplicarse en todo el territorio del Estado de Oaxaca y, por lo tanto, tendrá que ser acatada dentro de un plazo razonable, por todas las autoridades judiciales y administrativas de nuestra entidad.

En concordancia con todo lo anterior, estimamos que dos años puede ser un tiempo razonable para que puedan expedirse las leyes secundarias, los reglamentos internos y adecuar las instalaciones penitenciarias para el debido cumplimiento de estas disposiciones, que constituirán un eslabón más de todos aquellos cambios jurídicos, estructurales y operativos que conformarán la nueva política criminal que empieza a tomar forma en nuestro país y a la que cuanto antes tenemos que sumarnos y contribuir, porque nos conducirá sin duda alguna a obtener el triunfo en esta guerra que debemos ganar todos los oaxaqueños y todos los mexicanos.

Por lo anterior y acatándome al artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, pido que se tome en consideración dicha reforma, de los ciudadanos Roberto Euro García Pérez y Tomás Pedro Miguel Ilescas, para que se estudie y se analice. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En los términos que señala el artículo 73 del Reglamento Interior del Congreso, se pregunta a la Asamblea si se turna a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, se solicita a quiénes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobada, tórnese para su atención a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales y comuníquese lo anterior a los promoventes.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al sexto punto del orden del día.

DICTÁMENES DE COMISIONES.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene 61 proyectos de leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 73, 97 Y 99.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA; SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SAN

JERÓNIMO SOSOLA, ETLA; SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN; CAPULALPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC; SANTIAGO TETEPEC, JAMILTEPEC; SAN FRANCISCO IXHUATÁN, JUCHITÁN; MONJAS, MIAHUATLÁN; SAN JUAN MIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN SIMÓN ALMOLONGAS, MIAHUATLÁN; SANTIAGO IXCUINTEPEC, MIXE; SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN; SANTO DOMINGO NUXAÁ, NOCHIXTLÁN; SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN; SAN ANDRÉS SINAXTLA, NOCHIXTLÁN; SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, POCHUTLA; SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA; SANTA MARÍA IPALAPA, PUTLA; SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM; SANTIAGO DEL RÍO, SILACAYOAPAM; SANTIAGO YUCUYACHI, SILACAYOAPAM; SAN VICENTE LACHIXÍO, SOLA DE VEGA; SANTA MARÍA TOTOLAPILLA, TEHUANTEPEC; SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA; TEPOSCOLULA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, TEOTITLÁN; SAN LUCAS ZOQUIAPAM, TEOTITLÁN; MAZATLÁN VILLA DE FLORES, TEOTITLÁN; SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC, TLAXIACO; SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO; SANTA MARÍA YOLOTEPEC, TLAXIACO; SAN MIGUEL ACHIUTLA, TLAXIACO; SAN ANDRÉS SOLAGA, VILLA ALTA; SANTO DOMINGO ROAYAGA, VILLA ALTA; SAN

FRANCISCO CAJONOS, VILLA ALTA; SANTO DOMINGO XAGACÍA, VILLA ALTA; VILLA HIDALGO, VILLA ALTA; SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC; TRINIDAD ZAACHILA, ZAACHILA; SANTA MARÍA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC; SAN ILDEFONSO AMATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN ANDRÉS NUXIÑO, NOCHIXTLÁN; SAN JUAN SAYULTEPEC, NOCHIXTLÁN; SANTA MARÍA CHILCHOTLA, TEOTITLÁN; SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO; SAN MARTÍN HUAMELULPAM, TLAXIACO; SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, SOLA DE VEGA; SANTOS REYES YUCUNÁ, HUAJUAPAN; SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLÁN, SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN; SANTA CATARINA MINAS, OCOTLÁN; SAN JUAN TEITIPAC, TLACOLULA, SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA; SAN PABLO YAGANIZA, VILLA ALTA; SANTA INÉS YATZECHE, ZIMATLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de:

SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA; SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SAN JERÓNIMO SOSOLA, ETLA; SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN; CAPULALPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC; SANTIAGO TETEPEC, JAMILTEPEC; SAN FRANCISCO IXHUATÁN, JUCHITÁN; MONJAS, MIAHUATLÁN; SAN JUAN MIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN SIMÓN ALMOLONGAS, MIAHUATLÁN; SANTIAGO IXCUINTEPEC, MIXE; SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN; SANTO DOMINGO NUXAÁ, NOCHIXTLÁN; SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN; SAN ANDRÉS SINAXTLA, NOCHIXTLÁN; SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, POCHUTLA; SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA; SANTA MARÍA IPALAPA, PUTLA; SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM; SANTIAGO DEL RÍO, SILACAYOAPAM; SANTIAGO YUCUYACHI, SILACAYOAPAM; SAN VICENTE LACHIXÍO, SOLA DE VEGA; SANTA MARÍA TOTOLAPILLA, TEHUANTEPEC; SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA; TEPOSCOLULA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, TEOTITLÁN; SAN LUCAS ZOQUIAPAM, TEOTITLÁN; MAZATLÁN VILLA DE FLORES,

TEOTITLÁN; SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC, TLAXIACO; SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO; SANTA MARÍA YOLOTEPEC, TLAXIACO; SAN MIGUEL ACHIUTLA, TLAXIACO; SAN ANDRÉS SOLAGA, VILLA ALTA; SANTO DOMINGO ROAYAGA, VILLA ALTA; SAN FRANCISCO CAJONOS, VILLA ALTA; SANTO DOMINGO XAGACÍA, VILLA ALTA; VILLA HIDALGO, VILLA ALTA; SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC; TRINIDAD ZAACHILA, ZAACHILA; SANTA MARÍA JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC; SAN ILDEFONSO AMATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN ANDRÉS NUXIÑO, NOCHIXTLÁN; SAN JUAN SAYULTEPEC, NOCHIXTLÁN; SANTA MARÍA CHILCHOTLA, TEOTITLÁN; SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO; SAN MARTÍN HUAMELULPAM, TLAXIACO; SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, SOLA DE VEGA; SANTOS REYES YUCUNÁ, HUAJUAPAN; SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLÁN, SAN JUAN TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN; SANTA CATARINA MINAS, OCOTLÁN; SAN JUAN TEITIPAC, TLACOLULA, SAN PABLO CUATRO VENADOS, ZAACHILA; SAN PABLO YAGANIZA, VILLA ALTA; SANTA INÉS YATZECHE, ZIMATLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los

artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . . "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de

Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la

Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”;

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y

fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia

fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus

facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que no hizo ninguna observación al respecto.

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN ANDRÉS NUXIÑO, NOCHIXTLÁN; en el Título Tercero de los derechos, Capítulo Séptimo servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades; artículo 30 se cambia la palabra "móviles", y en su lugar se agregar "municipales".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTO DOMINGO ROAYAGA, VILLA ALTA, se corrige el número de artículos para darles un orden consecutivo, quedando con un total de 20 artículos.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos de los municipios de: SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA;

SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA, TEPOSCOLULA; SAN VICENTE LACHIXÍO, SOLA DE VEGA; SANTA MARÍA TOTOLAPILLA, TEHUANTEPEC; únicamente se hace la precisión respecto a la referencia hecha al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal, siendo lo correcto artículo 126.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad

que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA, COIXTLAHUACA; SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SAN JERÓNIMO SOSOLA, ETLA; SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN; CAPULALPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ; MÁRTIRES DE TACUBAYA, JAMILTEPEC; SANTIAGO TETEPEC, JAMILTEPEC; SAN FRANCISCO IXHUATÁN, JUCHITÁN; MONJAS, MIAHUATLÁN; SAN JUAN MIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN SIMÓN ALMOLONGAS, MIAHUATLÁN; SANTIAGO IXCUINTEPEC, MIXE; SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, NOCHIXTLÁN; SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN; SANTO DOMINGO NUXAÁ, NOCHIXTLÁN; SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN; SAN ANDRÉS SINAXTLA, NOCHIXTLÁN; SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, POCHUTLA; SAN BALTAZAR LOXICHA, POCHUTLA; SANTA MARÍA IPALAPA, PUTLA; SAN JUAN CIENEGUILLA, SILACAYOAPAM; SANTIAGO DEL RÍO, SILACAYOAPAM; SANTIAGO YUCUYACHI, SILACAYOAPAM; SAN

VICENTE LACHIXÍO, SOLA DE VEGA;
SANTA MARÍA TOTOLAPILLA,
TEHUANTEPEC; SAN SEBASTIÁN
NICANANDUTA; TEPOSCOLULA;
SAN ANTONIO NANAHUATIPAM,
TEOTITLÁN; SAN LUCAS
ZOQUIAPAM, TEOTITLÁN;
MAZATLÁN VILLA DE FLORES,
TEOTITLÁN; SAN AGUSTÍN
TLACOTEPEC, TLAXIACO; SAN
MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO;
SANTA MARÍA YOLOTEPEC,
TLAXIACO; SAN MIGUEL ACHIUTLA,
TLAXIACO; SAN ANDRÉS SOLAGA,
VILLA ALTA; SANTO DOMINGO
ROAYAGA, VILLA ALTA; SAN
FRANCISCO CAJONOS, VILLA ALTA;
SANTO DOMINGO XAGACÍA, VILLA
ALTA; VILLA HIDALGO, VILLA ALTA;
SAN JUAN JUQUILA MIXES,
YAUTEPEC; TRINIDAD ZAACHILA,
ZAACHILA; SANTA MARÍA
JALTIANGUIS, IXTLÁN DE JUÁREZ;
SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC;
SAN ILDEFONSO AMATLÁN,
MIAHUATLÁN; SAN MIGUEL
SUCHIXTEPEC, MIAHUATLÁN; SAN
ANDRÉS NUXIÑO, NOCHIXTLÁN;
SAN JUAN SAYULTEPEC,
NOCHIXTLÁN; SANTA MARÍA
CHILCHOTLA, TEOTITLÁN; SAN
ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO;
SAN MARTÍN HUAMELULPAM,
TLAXIACO; SANTO DOMINGO
TEJOMULCO, SOLA DE VEGA;
SANTOS REYES YUCUNÁ,
HUAJUAPAN; SANTA CRUZ XITLA,
MIAHUATLÁN, SAN JUAN
TAMAZOLA, NOCHIXTLÁN; SANTA
CATARINA MINAS, OCOTLÁN; SAN
JUAN TEITIPAC, TLACOLULA, SAN
PABLO CUATRO VENADOS,
ZAACHILA; SAN PABLO YAGANIZA,
VILLA ALTA; SANTA INÉS
YATZECHE, ZIMATLÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan,
Centro, Oaxaca, 30 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Pido a la Secretaría, tenga a bien leer el artículo 64 del Reglamento Interior del Congreso.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

Artículo 64.- Los Diputados tienen la obligación de asistir a todas las sesiones y permanecer en ellas durante el tiempo de su duración. Tomarán asiento sin preferencia de lugar y guardarán compostura y decoro que corresponda a los miembros de la Legislatura. No se permitirá a ningún Diputado presentarse armado al Recinto del Salón de sesiones, ni a las oficinas de la Cámara.

Se les pide por favor que tomen sus asientos ciudadanos Diputados.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se solicita a los Diputados tomen sus asientos; y se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Leyes de Ingresos de Municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a las y a los Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Paola España: sí. Carmona: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Mejía: a favor. García Henestroza: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Carreño Gopar: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Vera Méndez: a favor. Héctor Hernández: a favor. Juárez: a favor. Cándido Mendoza: a favor. Juárez Martínez: a favor. Floriberto Vásquez: a favor. Vásquez López: a favor. Felipe Reyes: a favor. Pineda Vera: a favor.

Claudia Silva: a favor. Eva Diego: a favor. Sánchez Rogelio: sí. Guerrero Sánchez: sí. Amaro: a favor. Carlos Gómez: sí. Marín Sánchez: sí. Silvia Zárate: a favor. Aguilar Montes: a favor. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el Dictamen que contiene 61 leyes de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al segundo Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, que contiene 17 proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 97 Y 99

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su

estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de:

ÁNIMAS TRUJANO, CENTRO; SANTA MARÍA PÁPALO, CUICATLÁN; MAGDALENA APASCO, ETLA; SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA; SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, HUAJUAPAN; SANTIAGO XIACUÍ, IXTLÁN DE JUÁREZ; CHAHUITES, JUCHITÁN; SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN; SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN PEDRO TAVICHE, OCOTLÁN; PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; SANTA LUCÍA MONTEVERDE, PUTLA; HUAUTEPEC, TEOTITLÁN; TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA; CIENEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN; MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN; EL ESPINAL, JUCHITÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, se dio cuenta con las iniciativas de Ley de Ingresos presentadas por los Municipios de:

ÁNIMAS TRUJANO, CENTRO; SANTA MARÍA PÁPALO, CUICATLÁN;

MAGDALENA APASCO, ETLA; SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA; SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, HUAJUAPAN; SANTIAGO XIACUÍ, IXTLÁN DE JUÁREZ; CHAHUITES, JUCHITÁN; SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN; SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN PEDRO TAVICHE, OCOTLÁN; PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; SANTA LUCÍA MONTEVERDE, PUTLA; HUAUTEPEC, TEOTITLÁN; TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA; CIENEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN; MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN; EL ESPINAL, JUCHITÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al

Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor . . ." ; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se

determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.";

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán

en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 1o de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice “La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales”; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son **IMPUESTOS municipales**: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son **DERECHOS**: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son **PRODUCTOS**: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública;

arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 y 137 del mismo ordenamiento; son **APROVECHAMIENTOS**: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son **INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS**: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvo a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2009, en consecuencia la aprobación de

las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Las iniciativas de Leyes de Ingresos en estudio, fueron revisadas por la Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de Fiscalización de este Honorable Congreso del Estado, como lo exige el artículo 18 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, quien comunicó a esta Comisión Dictaminadora que habiendo realizado el análisis correspondiente a las

iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, no hizo ninguna observación al respecto, por encontrarse estas conforme a la normatividad estatal vigente.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA; en el Título Segundo Impuestos, se adiciona un Capítulo, que pasaría a ser "Capítulo Segundo", denominado "Impuesto sobre traslación de dominio", con seis artículos, del artículo 8 al 13, en consecuencia se recorren los Capítulos y artículos en su orden subsecuente; para quedar dicha Ley con 28 artículos.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN; en el artículo 95, que se refiere a los aprovechamientos derivados de las faltas administrativas o infracciones que percibirá el municipio, se modifica la cuota establecida, para quedar "de \$300.00 a \$1,000"; en el inciso a), fracción V, se suprime el texto "o daños"; se suprime el contenido de las fracciones XI y XIII; en el inciso b), se suprime el contenido de las fracciones II y VIII; en el inciso c), se suprime el contenido de las fracciones I y VII; en la fracción III se suprime el texto "daños o".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de CIENEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN; en el artículo 34 que se refiere a la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se suprime el concepto y cuota contenidos en la fracción VIII.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de EL ESPINAL, JUCHITÁN; en el artículo 15, Segundo

Párrafo, se suprimen los conceptos y cuotas contenidos en las fracciones I y II, y se sustituyen por los establecidos en el artículo 36 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; así también se suprime el Segundo Párrafo del citado artículo; en el artículo 67 que se refiere a las multas que percibirá el municipio por las faltas administrativas, se suprimen los conceptos y cuotas contenidos en la letra L, los incisos b) y c) de la letra Q, y los conceptos y cuotas de la letra W.

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de MAGDALENA APASCO, ETLA; del análisis que esta Comisión realizó, hace modificaciones a las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 19, que se refiere a la expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad, para quedar en "\$300.00 por permiso y \$200.00 por refrendo".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA LUCÍA MONTEVERDE, PUTLA; en el artículo 27, relativo a los derechos que se pagarán por el estacionamiento de vehículos en vía pública, en su fracción I, se establece la periodicidad "mensual"; en la fracción III, en sus incisos a), b) y c), se modifica la periodicidad, para quedar "mensual"; en el artículo 29, que se refiere a los productos que podrá percibir el municipio por concepto de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, se modifican las cuotas establecidas para los conceptos de "tractor y retroexcavadora" para quedar: "retroexcavadora \$300.00 por hora, tractor \$800.00 por hora"; en el artículo 30 relativo a otros productos, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones I y II, para quedar: " I. Bases para licitación pública \$500.00, II. Bases para invitación restringida \$1,000.00".

Del análisis que esta Comisión realizó a la Ley de Ingresos del municipio de HUAUTEPEC, TEOTITLÁN; se modifica la cuota establecida en la fracción I del artículo 49 que se refiere a los derechos que percibirá el municipio por el uso de servicios sanitarios y regaderas públicas, para quedar en "\$3.00 por servicio"; en la fracción II, se establece una cuota de "\$10.00 por servicio",

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN; del análisis realizado por esta Comisión en el artículo 20 que se refiere a las cuotas que percibirá el municipio por la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se modifica la cuota establecida en el número "06 tortillerías", para quedar en "\$1,000 por inscripción y \$500.00 por refrendo"; en el artículo 35 relativo a las multas que percibirá el municipio por faltas administrativas, se suprime el concepto "daños en propiedad ajena \$500.00"; toda vez que se encuentra tipificado como delito de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Código Penal para el Estado de Oaxaca, y la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; en el artículo 31, que se refiere a los derechos que se pagarán por el servicio de aseo público, se suprime la cuota "10.00 x m2 ocasional", toda vez que no se precisa el concepto por el cual se cobrará la citada cuota; en el artículo 34, relativo a los derechos que se pagarán por el servicio de rastro, se modifica la periodicidad con la que se cobrará la cuota establecida en la fracción V, para quedar "anual"; en el

artículo 36, que se refiere a los derechos que se pagarán por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se modifica la cuota establecida en la fracción VI, para quedar en "\$50.00"; en el artículo 44, que se refiere a las cuotas que se cobrarán por la expedición de licencias, permisos o autorización para enajenación de bebidas alcohólicas; se suprime la letra l de la fracción III, así como la fracción VI; en el artículo 45 relativo a la expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad en la vía pública, en la fracción V, inciso b), se modifica la cuota; se suprimen los conceptos y cuotas referentes a "pequeño \$300.00 por día, grande \$600.00 por día"; para quedar de la siguiente manera: "V. Carteleras de: a) Circos \$300 a \$600 ocasional"; en el artículo 55 referente a multas por faltas administrativas, se modifica el concepto de la fracción III, para quedar "III. Graffiti \$1,000.00".

En cuanto a la Ley de Ingresos del municipio de SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN; en el artículo en el artículo 24 que se refiere a la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se modifica la cuota establecida en la fracción II, para quedar en "\$50.00".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTIAGO XIACUÍ, IXTLÁN DE JUÁREZ; en el artículo 33, que se refiere a los derechos que percibirá el municipio por la prestación de servicios de panteones, se modifica la cuota establecida en la fracción I. Inhumación, para quedar en "\$500.00".

Del análisis que esta Comisión Permanente realizó a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA MARÍA

PÁPALO, CUICATLÁN; en el artículo 31 que se refiere a los servicios prestados en materia de salud y control de enfermedades, se suprime la palabra "móviles" y se sustituye por la palabra "municipales"; en el artículo 38 relativo a las multas que percibirá el municipio por faltas administrativas, al concepto establecido en la fracción I, inciso a), se le suprime el texto "por riñas callejeras de no índole penal", para quedar: "a). Escándalo en la vía pública 155.85 (3 salarios mínimos)".

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA; se modifica la cuota establecida en la fracción II del artículo 22, que se refiere a la expedición de permisos para colocación de anuncios o publicidad en la vía pública, para quedar "II. Difusión fonética de publicidad por unidad de sonido. Cuota diaria \$150.00"; en el artículo 33, que se refiere a las multas por faltas administrativas que percibirá el municipio, se modifican las cuotas establecidas en las fracciones II, III y IV, para quedar: "II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso de \$500.00 a \$1,000; III. Graffiti de \$500.00 a \$2,000; IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública de \$100.00 a \$500.00".

Del análisis que se realizó a la Ley de Ingresos del municipio de CHAHUITES, JUCHITÁN, en el artículo 26, referente al impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, se modifica la cuota establecida en el concepto "permiso para juegos mecánicos", para quedar en \$70,000.00".

Del análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los municipios de SAN PEDRO TAVICHE, OCOTLÁN y SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA,

HUAJUAPAN, en sus artículos 6; se modifican las cuotas establecidas para el pago del impuesto predial para predios urbanos y rústicos, y se ajustan a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Esta Comisión dictaminadora hace constar que las modificaciones realizadas en cuanto a las cuotas, son con la finalidad de que estas no causen detrimento en la economía de los contribuyentes y de que se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en nuestra Carta Magna.

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión que dictamina, no omite dejar constancia que de las recientes reformas a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley General de Ingresos Municipales y Ley de Hacienda Municipal, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, de los Municipios antes

relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba:

LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009, para los siguientes Municipios:

ÁNIMAS TRUJANO, CENTRO; SANTA MARÍA PÁPALO, CUICATLÁN; MAGDALENA APASCO, ETLA; SAN AGUSTÍN AMATENGO, EJUTLA; SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, HUAJUAPAN; SANTIAGO XIACUÍ, IXTLÁN DE JUÁREZ; CHAHUITES, JUCHITÁN; SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN; SAN MIGUEL COATLÁN, MIAHUATLÁN; SAN PEDRO TAVICHE, OCOTLÁN; PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; SANTA LUCÍA MONTEVERDE, PUTLA; HUAUTEPEC, TEOTITLÁN; TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA; CIENEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN; MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN; EL ESPINAL, JUCHITÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos,

contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las observaciones aprobadas por el H. Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 de los Municipios antes citados, que en forma individual deben de emitirse para cada Municipio.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 30 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y
CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyectos de Leyes de

Ingresos de Municipios del Estado, con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

Daré lectura al artículo 129 del Reglamento Interior.

“Artículo 129.- La votación nominal se hará del modo siguiente:

Cada miembro de la Legislatura comenzando por el lado derecho del Presidente, dirá en voz alta su apellido y nombre, añadiendo la expresión sí o no”.

(LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Cruz Ramos José Humberto: por la afirmativa. Paola España: sí. Carmona Cristóbal: sí Magdiel Hernández: sí. Olivera Guadalupe: sí. Mejía García José Marcelo: sí. García Henestroza Gerardo: sí. Ahuja Pérez Alfredo: sí. Carreño Gopar Dagoberto: sí. Herminio Cuevas: sí. Jaime Aranda: sí. Vera Méndez: sí. Héctor Hernández: sí. Juárez Mendoza Germán: a favor. Mendoza Santiago Fidel Cándido: sí. Juárez Martínez Heraclio: sí. Floriberto Vásquez Vásquez: sí. Vásquez López: sí. Felipe Reyes: sí. Pineda Vera Francisca: sí. Claudia Silva: a favor. Eva Diego: sí. Sánchez Rogelio: sí. Amaro: a favor. Carlos Gómez: sí. Marín Sánchez: sí. Zárata Silvia: sí. Aguilar Montes: sí. Cruz Isabel: sí. Chávez Saulo: sí.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el Dictamen que contiene 17 Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar lectura al tercer Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios Inmobiliarios para Suelo Urbano, Rústico y Construcción para el Estado de Oaxaca.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

EXPEDIENTE No. 21

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 5 de marzo de 2009, fue remitida a la suscrita Comisión Permanente de Hacienda, el escrito de fecha 3 del mismo mes y año, suscrito por el Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en el que anexa las tablas de valores inmobiliarios, solicitando a este Congreso su aprobación.

A partir del estudio y análisis que la Comisión realiza a la Iniciativa, con la facultad que le otorgan los artículos 42, 44 Fracción V y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción V, 26, 29, 35 y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 3 de marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de misma fecha, suscrito por el Director General del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, en el que anexa las tablas de valores inmobiliarios, solicitando a este Congreso su aprobación.

2.- Con apego al procedimiento legislativo interno, previsto por el Reglamento Interior del Congreso del Estado, la documentación anteriormente relacionada fue remitida a esta Comisión Permanente de Hacienda para los efectos de su análisis y dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Hacienda, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42 y 44, fracción IV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25

fracción IV, 29, 30, 35 y 37 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

TERCERO.- Una vez analizado el contenido de las tablas de valores inmobiliarios, la Comisión estima que el Congreso del Estado, tiene facultad para aprobar dicha iniciativa que contiene las tablas de valores unitarios inmobiliarios para suelo urbano, rustico y construcción para el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, tomando en cuenta que servirán de base para la aplicación de los artículos 4, fracciones VIII y X; 17 fracción XXXIII y 23 Bis 1 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, y Segundo Transitorio de fecha 26 de diciembre de 2005, aunado a ello, se advierte que esta documentación fue elaborada por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, quien al tenor del artículo 3 de la Ley invocada, cuenta con un sistema de información territorial para usos múltiples estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contiene la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, por ello las tablas de valores unitarios inmobiliarios para suelo urbano, rustico y construcción para el Estado de Oaxaca, es entendible que se sujetan a la legalidad para tales fines, pues el Instituto está capacitado para emitir estos documentos que por mandato legal remite a este Congreso para su aprobación en su caso, tomando en cuenta que de estas tablas de valores servirán como base para realizar los cobros de los servicios catastrales en el territorio del Estado, otorgando a los contribuyentes certeza y seguridad jurídica en los actos que celebren de esta naturaleza, de donde se deriva que el

Congreso del Estado deba aprobar dichas tablas.

La comisión, hace constar que durante la revisión que se realizó a las tablas de valores unitarios inmobiliarios para suelo urbano, rustico y construcción para el Estado de Oaxaca, se hicieron algunas correcciones de valores a los diferentes rubros de dicha documentación, con el propósito de diferenciar su aplicación, de acuerdo a la realidad económica de las diferentes regiones del Estado, por lo que la tabla de valores que fue presentada inicialmente cambia, para quedar en los términos de la que se describe en el presente decreto.

En concreto, cabe advertir que las tablas de valores unitarios inmobiliarios para suelo urbano, rustico y construcción para el Estado de Oaxaca, servirán para determinar el valor real de la propiedad inmobiliaria, así como, para obtener avalúos de cada población, mismas que servirán de referencia para la determinación de los valores catastrales en el Estado.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Hacienda, emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Hacienda, estima procedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe las tablas de valores unitarios inmobiliarios para suelo urbano, rustico y construcción para el Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía el proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca en términos de la facultad que le confieren los artículos 4, fracciones VIII y X, 17, fracción XXXIII, 23 Bis 1, 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, aprueba las tablas de valores unitarios inmobiliarios para suelo urbano, rustico y construcción para el Estado de Oaxaca, quedando en los términos siguientes:

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de marzo de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE
HACIENDA

DIP. MARÍA TERESA MARÍN SÁNCHEZ
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
RÚBRICA

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se concede el uso de la palabra la Diputada María Teresa Marín Sánchez,

de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

La Diputada María Teresa Marín Sánchez (PRI):

Muchas gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, representantes de las diversas Fracciones Parlamentarias de esta Sexagésima Legislatura, muy buenas tardes a todos.

En apego a la legalidad, la Comisión Permanente de Hacienda de este Honorable Congreso, la cual presido, recibí para su análisis y dictamen las Tablas de Valores Inmobiliarios por parte del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, que comprende las Tablas de Valores Unitarios Inmobiliarios para Suelo Urbano, Rústico y Construcción para el Estado de Oaxaca, con el objeto que a través de esta se obtenga el valor real de la propiedad inmobiliaria del Estado, equiparándola al valor del mercado, así como la determinación de avalúos que permitan frenar la especulación en el mercado inmobiliario y estabilizarlo propiciando un desarrollo territorial ordenado.

Todas ellas constituyen junto con las reformas y adiciones en la Ley de Catastro aprobadas para este ejercicio, los instrumentos que permitirán conformar un padrón catastral más confiable y eficiente que permitirá al Estado ofrecer servicios en materia catastral que requieren los gobernados, brindándoles seguridad jurídica en el valor de su patrimonio.

Una vez que las distintas Fracciones Parlamentarias representadas en esta Comisión, fijaron sus opiniones e hicieron sus propuestas de modificación a las tablas antes mencionadas, aprobó

mediante un diálogo intenso y constructivo, por unanimidad se aprobó el Dictamen que la Comisión Permanente de Hacienda somete a su honorable consideración.

El Estado debe de proteger el patrimonio de los contribuyentes y a todos los bienes inmuebles ubicados en el territorio, sin excepción alguna, y es a través del Instituto Catastral que buscan lograrlo y es este el que debe determinar el valor de dichos bienes inmuebles, en base a planes y tablas generales de valores unitarios de zonas, manzanas y corredores para ser aplicados a los respectivos predios, tomando en cuenta los valores unitarios por metro cuadrado de suelo, la antigüedad de la zona, el uso del suelo, la infraestructura y el equipamiento urbano, así como la tipología de las construcciones prevalecientes pudiéndose revisar los valores inmobiliarios cada año o cuando surjan circunstancias que puedan afectar el valor de la propiedad inmobiliaria.

Las tablas de valores inmobiliarios son importantes porque sirven para establecer parámetros de referencia sobre el valor real de los terrenos y construcciones, dando al ciudadano propietario de inmuebles seguridad sobre el valor de sus propiedades en las operaciones de compra-venta en las que intervengan, además de representar el instrumento legal para la determinación del pago de derechos por operaciones catastrales establecidas en el artículo 23 Bis y 23 Bis 1 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, lo que propiciará el cobro justo en los diversos servicios catastrales que presta el Estado en las operaciones de la transmisión de la propiedad sobre bienes e inmuebles, entre otras.

Es importante comentar que con la aprobación de estas tablas de valores no impactará en el cobro del impuesto predial, cuya determinación y cuantía corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Oaxaca, sirviendo sólo de referencia para que estos a su vez establezcan las tasas que deban cobrar por las contribuciones respectivas.

Con la publicación de las tablas en referencia, los contribuyentes tendrán la información suficiente para determinar los valores mínimos referenciales de las propiedades, promoviendo la certidumbre en las inversiones en bienes inmuebles que son generadoras de ingresos y proporcionan movilidad en los mercados internos, motivo por el cual debemos ayudar a frenar la especulación que existe en el mercado brindando seguridad a cada propietario poseedor sobre el valor real de sus inmuebles.

La participación del Estado en este rubro es primordial, ya que coadyuvará a regular este tipo de transacciones tanto en los procedimientos de compra-venta, la realización de los avalúos inmobiliarios y la estabilización de los valores de las propiedades raíz.

Por tal virtud compañeros Diputados, solicito su respaldo a fin de que su voto nos dé la confianza del trabajo realizado por los cinco integrantes de la Comisión de Hacienda, quienes firmamos este proyecto de Dictamen, su voto de aprobación será un paso importante para la certidumbre inmobiliaria en el Estado de Oaxaca. Muchas gracias.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Alfredo Ahuja Pérez, de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):

Muchas gracias. Con el permiso de las Diputadas y los Diputados, para hacer algunas precisiones.

Sabemos que la materia inmobiliaria pues es una materia compleja, difícil, que requiere de especialización, de profesionalización; así que en muchos casos, lo que hoy se está presentando, esta tabla de valores inmobiliarios, no es ni comprendido, incluso, hay que decirlo, por nosotros los Diputados, ni por la población general, como tal.

Es difícil hacer un análisis en tan breve tiempo de tabla de valores inmobiliarios de 570 municipios, que además establecen valores para el centro, la primera corona, segunda corona, tercera corona, colonias, fraccionamientos, zonas susceptibles de transformación, suelo rústico, de agostadero, en fin muchos temas; 570 Municipios.

Hemos tenido el gusto oportunidad de platicar con las autoridades municipales cuando han presentado sus leyes de ingresos, y la verdad es que también desconocen acerca de cuál es el sentido y cómo funcionan estas tablas de valores inmobiliarios, y es muy claro, no es lo mismo una Tabla de Valores Inmobiliarios, que una tabla de valores catastrales, la segunda, valores catastrales, es para el pago del impuesto predial y la primera, la de valores inmobiliarios es para las transacciones

inmobiliarias que se realizan en el Estado y en cada Municipio en particular.

En ese sentido, básicamente, pues aunque hay otras transacciones u operaciones catastrales que requieren de estas tablas para poderse aplicar las tasas que se han aprobado ya por ley, lo fundamental aquí es el traslado de dominio, o sea, cuando alguien compra y adquiere o adquiere o enajena un bien inmueble; en este sentido quiero decir que tratamos en la Comisión de hacer una revisión puntual, si bien todavía, creo yo hay que realizar muchos ajustes a estas tablas, si es pertinente señalar que en la Comisión, en la discusión que se dio en la Comisión, se logró que todos los ajustes fueran a la baja, no hubo ningún ajuste a la alza, particularmente había bastantes ajustes a la alza o propuestas del Instituto Catastral a la alza, en lo que se refiere a suelo rústico, en agrícola, agostadero y forestal, incluso de algunos municipios que realmente nos sorprendió que estuvieran a la alza, porque son zonas muy áridas en donde los terrenos tienen muy poco valor; pero también algunos casos, pocos, pero si había propuesta de subida en el precio o en los valores inmobiliarios de algunos municipios, en lo que se refiere al suelo urbano, particularmente no sé por qué razón, pero había una propuesta de que subiera mucho el municipio de Pinotepa Nacional, poniendo valores inmobiliarios superiores por ejemplo, a los de Salina Cruz, a los de Juchitán, etcétera; sin embargo, la Comisión consideró pertinente que no era conveniente esta situación y se mantuvo la tabla para este municipio tal y como estaba el año pasado.

Entonces, una vez realizados y analizados todos estos estudios, porque sí quiero señalar, porque en ocasiones

algunos consideran que nos los mandan y no tenemos ni siquiera el cuidado de revisar, y sí lo hemos hecho, lo hemos estado haciendo, revisamos, insisto, para la Fracción de Acción Nacional todavía nos falta hacer algunos ajustes, pero al menos por este año lo que si conseguimos es que no hubiera ajustes hacia arriba, sino ajustes hacia abajo.

Por lo que la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional representada por un servidor para esta Comisión, ha dado su voto afirmativo y también daremos nuestro voto afirmativo al Dictamen en esta sesión. Es cuanto.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Está a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por tener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto Dictamen con Proyecto de Decreto, emitido por la Comisión

Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, donar un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, al Instituto Estatal de Educación Pública.

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE No. 30

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en el Pleno Legislativo en la sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2009, fue remitido a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el escrito fecha 12 del mismo mes y año, suscrito por el C. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador del Estado de Oaxaca, en el que remite la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo otorgar en donación un bien inmueble perteneciente al Gobierno del Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales realiza al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 19 de enero de 2009, fue recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, el escrito de fecha 12 del mismo mes y año, suscrito por el C. ULISES RUIZ ORTIZ, Gobernador del Estado de Oaxaca, en el que remite la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo otorgar en donación un bien inmueble perteneciente al Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que en su parte relativa al capítulo de análisis, textualmente dice:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a Donar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el bien inmueble ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo número 907, en la Jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, propiedad del Gobierno del Estado con superficie total de 12,989.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: NORTE en una extensión lineal de 110.00 metros lineales, con terreno de la señora Lazo Viuda de Cházari y con la Zona Federal de la Carretera Internacional; al ORIENTE con terrenos del ingeniero Alfonso Martínez Berger; al SUR con la calle Crespo y al PONIENTE con la calle de Marcos Pérez, destinado exclusivamente al funcionamiento de la Escuela Primaria Urbana Matutina Centro Escolar Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, formalice el Contrato de Donación correspondiente, acorde con las funciones y el despacho de los asuntos a su cargo, en términos de los artículos 98 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y

33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca, del uso que hiciere de la presente autorización.

2.- Obran en el expediente las siguientes pruebas documentales:

a).- Copia certificada por el Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, del testimonio notarial numero 2951, de fecha 26 de marzo de 1945, del Notario Publico número 20 del Estado de Oaxaca, mediante el cual el Gobierno del Estado de Oaxaca, acredita ser propietario de un predio ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 12,989.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias NORTE: en una extensión lineal de 110.00 metros lineales, con terreno de la señora Lazo Viuda de Cházari y con la zona federal de la carretera internacional; al ORIENTE: con terrenos del Ingeniero Alfonso Martínez Berger; al SUR con la calle Crespo y al PONIENTE con la calle de Marcos Pérez.

b).- Avalúo Inmobiliario expedido por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de diciembre de 2008 del bien inmueble ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo número 907, colonia Luis Jiménez Figueroa, Centro, Oaxaca.

c).- Avalúo Catastral expedido por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de diciembre de 2008 del bien inmueble ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo número 907, colonia Luis Jiménez Figueroa, Centro, Oaxaca.

d).- Copia certificada por el Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, del croquis de localización del predio antes descrito que es materia del comodato.

3.- Por instrucciones de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Legislatura del Estado, de conformidad con el trámite interno legislativo, se turnó a esta Comisión que suscribe la documentación para su estudio y dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para aprobar y autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, como lo prevén los artículos 42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXIV, 26, 29, 35 y 37 Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Del estudio y análisis que hace esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a las pruebas documentales exhibidas por el Titular del Poder Ejecutivo de Estado de Oaxaca, se advierte que con la copia certificada del Instrumento Notarial número 2951 de fecha 26 de marzo de 1945, pasada ante la fe del Notario

Publico número 20 del Estado de Oaxaca, acreditó ser propietario legítimo del bien inmueble en estudio, mismo que se dispone por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, para ser donado al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para el funcionamiento de la Escuela Primaria Urbana Matutina Centro Escolar Morelos, y tomando en cuenta que el bien inmueble será destinado para un fin social que beneficiará a los niños que cursan su educación primaria en ese centro escolar, cabe hacer mención, que el Gobierno del Estado, tiene la obligación constitucional de otorgar la educación básica a la niñez oaxaqueña, aunado a lo anterior, y como ya se mencionó, la finalidad de la donación es el funcionamiento de la Escuela Primaria Urbana Matutina Centro Escolar Morelos, por ello esta Comisión no tiene objeción alguna de que el Congreso del Estado apruebe la autorización que solicita el Titular del Ejecutivo del Estado para conceder la donación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca; en estas condiciones es de autorizarse la donación y que el contrato correspondiente se formalice través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el Gobernador del Estado solicitó la autorización con base a lo dispuesto en los artículos 79 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca. Por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, aprueba que el Congreso del Estado autorice al Titular del Poder Ejecutivo del

Estado de Oaxaca, para que otorgue en donación un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, que se describe en los antecedentes del presente dictamen, a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, proponemos a este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en donación al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para ser destinado a la Escuela Primaria Urbana Matutina Escolar Morelos, el bien inmueble ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, numero 907, en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 12,989.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: en una extensión lineal de 110.00 metros lineales, con terreno de la señora Lazo Viuda de Cházari y con la zona federal de la carretera internacional; al ORIENTE: con terrenos del Ingeniero Alfonso Martínez Berger; al SUR con la calle Crespo y al PONIENTE con la calle de Marcos Pérez.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, formalice el Contrato de Donación correspondiente.

El Titular del Ejecutivo del Estado, dará cuenta al Congreso del Estado, del uso que se hiciere a la presente autorización.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 26 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE

DIP. GERMÁN JUÁREZ MENDOZA
RÚBRICA

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES
RÚBRICA

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular el dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra en lo general y en lo particular, en votación económica se

pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto Dictamen con Proyecto de Decreto, emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social de las aportaciones correspondientes a educación y salud.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PUBLICA.

EXPEDIENTES No: 9 Y 100.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del Honorable Pleno, celebrada el 5 de marzo de 2009, fue turnado a las

Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio de fecha 16 de febrero de 2009 enviado por el Ciudadano Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado, en el que remite iniciativa con proyecto de Decreto, por el que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social de las aportaciones correspondientes a la educación y salud.

Al respecto, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de Decreto, en términos de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El día 3 de marzo de 2009, fue recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el oficio de fecha 16 de febrero de 2009, enviado por Ciudadano Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado, en el que remite iniciativa con proyecto de Decreto, por el que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social de las aportaciones correspondientes a la educación y salud; mismo que formuló en los siguientes términos: "...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Con fecha 30 de marzo de 2007 fue aprobada la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y publicada el 31 de ese mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece en sus artículos 204 y Trigésimo Séptimo Transitorio, que el Instituto podrá celebrar convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios y sus Dependencias y Entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros y prestaciones y servicios del régimen obligatorio de dicha Ley; por lo que la incorporación deberá ser total y, en ningún caso, el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente.

Actualmente el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), tienen celebrados convenios de incorporación total voluntaria al régimen del ISSSTE, los cuales fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE en mención, razón por la que dichos instrumentos no prevén lo relativo a la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones a su cargo, siendo por ello necesario adecuar estos convenios a los términos que establece la Ley del ISSSTE vigente, tal como lo indica su artículo Trigésimo Séptimo Transitorio anteriormente citado, de que el instituto y los gobiernos de las Entidades Federativas o municipios, así como sus Dependencias y Entidades, deberán adecuar los convenios que hubieran celebrado con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, a los términos previstos en el citado ordenamiento.

En este sentido, el presente Decreto tiene como finalidad que ese Honorable

Congreso del Estado en observancia a lo dispuesto a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, autorice al ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicios de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE, en los términos que este propio Decreto establece.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE
AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA PARA QUE POR
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE

FINANZAS SOLICITE EL DESCUENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN (FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL) Y SALUD (FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD), POR MEDIO DEL CUAL SE REALICE EL PAGO DIRECTO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADOS COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBREN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(ISSSTE) con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicios de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los términos que este propio Decreto establece.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, la intervención del Ejecutivo del Estado será por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizando a la dependencia para que solicite descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que celebre convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos y condiciones que sean necesarios..."

2.- En sesión del Honorable Congreso del Estado celebrada el 26 de marzo del año

en curso, se ordenó regresar el dictamen para que en Comisiones Permanentes Unidas, entre la de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, se emitiera el dictamen relacionado con la iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado.

3.- De conformidad con el procedimiento legislativo interno, fue remitido a las suscritas Comisiones Permanentes Unidas el oficio de referencia, para su estudio y dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, tiene facultades para emitir el presente dictamen, en términos de los artículos 42, 44 fracciones IX y XI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracciones IX y XI, 29, 30 y 37 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes Unidas realizaron al expediente de cuenta, estiman procedente que esta Sexagésima Legislatura del Estado, apruebe la iniciativa de Decreto enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, toda vez, que con fecha 30 de marzo de 2007, fue aprobada la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y publicada el 31 de ese mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece en sus artículos 204 y Trigésimo Séptimo Transitorio, que el Instituto podrá celebrar convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas o de los Municipios y sus Dependencias y

Entidades, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros y prestaciones y servicios del régimen obligatorio de dicha Ley; por lo que la incorporación deberá ser total y, en ningún caso, el Instituto podrá otorgar seguros, prestaciones o servicios que no estén previstos en el convenio correspondiente. Al día de hoy el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) y Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), tienen celebrados convenios de incorporación total voluntaria al régimen del ISSSTE, los cuales fueron suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE en mención, razón por la que dichos instrumentos no prevén lo relativo a la garantía incondicional del pago de las cuotas y aportaciones a su cargo, siendo por ello necesario adecuar estos convenios a los términos que establece la Ley del ISSSTE vigente, en los artículos anteriormente citados, de que el Instituto y los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios, así como sus Dependencias y Entidades, deberán adecuar los convenios que hubieran celebrado con anterioridad a la entrada en vigor a esta Ley, a los términos previstos en el citado ordenamiento. En estas consideraciones, es procedente autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de Seguridad Social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el fin de asegurar el

cumplimiento de las obligaciones de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios de régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE.

En concreto, lo que se requiere, es adecuar a la Ley del ISSSTE vigente, los Convenios de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio, que fueron suscritos por el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, (IEEPO) y los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que los trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio que prevé dicha Ley, para asegurar la vigencia de estos derechos, y esto, solo puede ser así, con la autorización que se otorgue al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las Cuotas de Seguridad Social de las Aportaciones correspondientes a Educación, (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), lo que significa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomará de dichas aportaciones correspondientes a

educación y salud, para realizar el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y así, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal, denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicios de Salud de Oaxaca.

En tal sentido, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, coinciden en que el Congreso del Estado, autorice en sus términos el contenido de la iniciativa propuesta por el Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que tiene como finalidad que los trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio que prevé dicha Ley. Por lo que con base a estas consideraciones, las suscritas Comisiones se permiten emitir el siguiente:

D I C T A M E N

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, estiman pertinente que la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, apruebe la iniciativa de Decreto propuesto por el Gobernador del Estado en los términos precisados en los considerandos del presente dictamen.

En razón de lo anterior, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social y de Presupuesto, Programación y Cuenta Pública, someten a la consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

D E C R E T O

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SOLICITE EL DESCUENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS APORTACIONES

CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN (FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL) Y SALUD (FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD), POR MEDIO DEL CUAL SE REALICE EL PAGO DIRECTO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADOS COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO CELEBREN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, solicite el descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de

Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal denominados Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y Servicios de Salud de Oaxaca; establecidas en los convenios que al efecto celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a fin de que los trabajadores de cada uno de estos organismos y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en los términos que este propio Decreto establece.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, la intervención del Ejecutivo del Estado será por conducto de la Secretaría de Finanzas, autorizando a la dependencia para que solicite descuento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuotas de seguridad social, de las aportaciones correspondientes a Educación (Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal) y Salud (Fondo de Aportaciones para los servicios de Salud), por medio del cual se realice el pago directo al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que celebre convenio con el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos y condiciones que sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de marzo de 2009.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y CUENTA PÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
RÚBRICA

DIP. JOSÉ VASQUÉZ MORALES
DIP. WILFREDO FIDEL VÁZQUEZ LÓPEZ
DIP. CARLOS GÓMEZ OROZCO
RÚBRICA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HUMBERTO CRUZ RAMOS
RÚBRICA

DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ
DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ
RÚBRICA

DIP. PAOLA ESPAÑA LÓPEZ
RÚBRICA

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general, el Dictamen y proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo general, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado en lo general el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta; así mismo, se pone a consideración de la Asamblea en lo particular, el decreto correspondiente, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que tengan alguna intervención que hacer separen los artículos a discusión.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pasa a recoger la votación en lo particular en forma económica, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo

particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos Constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto Dictamen con Proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, del expediente número 25, relativo al programa "Exbraceros".

El Diputado Secretario Agustín Aguilar Montes (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

EXPEDIENTE No. 25 /2009

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la LX Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 26 de febrero marzo de 2009, fue turnada a esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la misma fecha, en la que se proponen acciones que favorezcan a los ex trabajadores migratorios mexicanos (ex braceros).

Del estudio y análisis realizado al Acuerdo de referencia, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

La propuesta que se analiza, en lo sustancial versa sobre la situación actual de los ex trabajadores migratorios que no han recibido el apoyo que el Fideicomiso creado para tal efecto de otorgarles, y al respecto se argumenta:

PRIMERO: La problemática que enfrentan los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que durante el periodo 1942-1966 participaron en el Programa de empleo binacional, en los Estados Unidos de América, es públicamente conocida; ex trabajadores, que desde 1999, han estado demandando a los gobiernos de México y Estados Unidos la devolución de su dinero. Pues aun cuando originalmente se consideró hasta el año 1964, la presentación de documentos en poder de los extrabajadores migratorios comprueba, que el programa y los descuentos continuaron hasta 1966.

SEGUNDO: Como respuesta gubernamental federal, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el se crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, el 25 de mayo del año 2005, en el que se establecen las bases para el pago de un apoyo a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

TERCERO: Con fecha 23 de octubre del año 2007 el Senado de la República aprobó una reforma que modifica la Ley de apoyo a los Ex trabajadores Mexicanos en el que se aprueba un último registro de personas que, por diversas circunstancias no lograron acreditarse como Ex trabajadores Migratorios

Mexicanos. La referida reforma, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el primer día de septiembre del año 2008.

Por lo que en cumplimiento a la nueva disposición, el 24 de noviembre del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en los diarios de mayor circulación la convocatoria a las personas interesadas para que acudieran a las 37 mesas receptoras situadas en las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, para que acreditaran los requisitos de elegibilidad que se establece en el artículo 6 de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, así como el numeral 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso 2106 Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos (de 1942 a 1964).

CUARTO: De lo anterior se puede observar que tuvieron que pasar más de 3 años para que se materializaran las reformas al Decreto de la Ley que crea el Fideicomiso, y permitieran publicar una nueva convocatoria para inscribir a aquellos trabajadores ex braceros que por circunstancias ajenas a su voluntad no pudieron hacerlo en su momento, o que fueron rechazados;

Actualmente existen ex trabajadores migratorios, que no tuvieron la posibilidad de acudir a presentar sus documentos, o que al acudir no llevaban la documentación completa, y lo cual no obsta para que se les de oportunidad de presentarlos, teniendo en cuenta que hizo falta difusión para que todos se enterara en tiempo y forma, porque la realidad es que a esta casa del pueblo han acudido un número considerable de personas a solicitar información al respecto y a

plantear su problemática y la prolongada espera sin que a la fecha hayan visto satisfecho su derecho a recibir el apoyo.

Porque, la apertura y operación de mesas receptoras que tuvo lugar del pasado 28 de noviembre de 2008 al 28 de enero de 2009 por parte de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, resultó excluyente, porque solo se tuvo en cuenta, de acuerdo a la última reforma, un documento mas, a saber, la Tarjeta del Social Security, y con la exigencia de que tendría que presentarse apostillada, tramite este último que tiene un costo que representa una carga más para los ex trabajadores que ahora son ancianos, y que además depende de los gobiernos estatales de Estados Unidos de América, que puede resultar bastante menos sensible que el Gobierno Mexicano a la problemática en comento. Entonces por razón del costo económico del trámite del apostillamiento resulta inaccesible para la gran mayoría de los ex braceros y se convierte un requisito que vuelve nugatoria la posibilidad de acreditar su derecho con ese documento.

Cuando en la realidad, los ex trabajadores migratorios poseen toda una diversidad de documentos probatorios distintos a los previstos en el texto de la ley vigente, por ejemplo: Menciones Honoríficas expedidas por el Departamento del Trabajo de los EE. UU., Tarjetas de Identificación/Permisos de Trabajo expedidas por la oficina de Inmigración y Naturalización del Departamento de Justicia de los EE. UU; o bien poseen otros documentos no considerados como son las tarjetas de asistencia, los talonarios de pago, tarjeta de Identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal y en muchos casos no cuentan

con documentos, pero podrían acreditar su derecho fácilmente, si el texto de la ley vigente se los permitiera. O si en su caso, las dependencias federales que deben contar con los registros, actuaran conforme a la buena fe sabida que corresponde a las instituciones y pusieran a disposición del Fideicomiso la documentación de todos los trabajadores cuyos salarios fueron objeto de retención.

De la misma manera, el texto de la ley vigente excluye a las viudas de los ex braceros, que vivieron en unión libre o en concubinato; desde el momento que a las viudas se les exige como requisito sine qua non la presentación de Acta de Matrimonio.

Igualmente, se deja fuera, a los familiares que podrían ser reconocidos como "legítimos herederos" en aquellos casos en que el trabajador ex bracero ya es finado y no tiene viuda ni hijos. En estos casos, sería preferible el reconocimiento del concepto de "legítimos herederos", plenamente admitido en el derecho civil.

QUINTO: Pero si bien ya el texto de la ley vigente predeterminaba la exclusión de una enorme cantidad de ex braceros en las hipótesis situacionales ya descritas, hubo también miles de excluidos por razones que no son atribuibles al texto actual de la ley vigente, sino a las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la operación de las mesas receptoras, a pesar de que en el texto de la Ley y de las Reglas de Operación se ordenaba dar una amplia difusión a la convocatoria, aprovechando incluso los tiempos oficiales en radio y televisión, no hubo tal; sólo se publicó en el Diario Oficial de la Federación; y hacia la cuarta semana de operación de las mesas; es decir, ya demasiado tarde, la SEGOB inició una campaña de difusión; es decir, una gran

cantidad de ex braceros no tuvieron la menor posibilidad de acudir a las mesas receptoras, por la sencilla razón de que, simplemente, no tuvieron acceso a la información, porque viven en comunidades alejadas de la capital del estado y en donde solo llega la señal de las radiodifusoras regionales; y

Aunado a lo anterior en el caso de Oaxaca, la responsable de la Mesa receptora, lejos de coordinarse con las instancias estatales para una mejor difusión y atención de los solicitantes, actuó de forma hermética y negó información incluso a la Comisión de Asuntos Migratorios de este Congreso. Situación que se reflejó en el hecho de que en nuestro estado, de un número aproximado de 9 mil 500 ex braceros pendientes de acreditar su derecho, sólo acudieron a inscribirse 3 mil 806.

SEXTO: Teniendo en cuenta, que en el País se levantó originalmente un padrón de más de 212 mil trabajadores ex braceros desde fines de 2005 al diez de marzo de 2006, de los cuales cerca de 42 mil resultaron aprobados y que el hecho mismo, de que solo hayan calificado para el pago del apoyo social; esto es, apenas un 19.9% del total, significa que las bases dictadas en la ley vigente resultaron ser muy estrechas y restrictivas de cara a la existencia de un universo de trabajadores ex braceros tan grande.

Mientras que el presupuesto asignado para 2009, que asciende a la cantidad de 700 millones de pesos, solo alcanzaría para distribuirlos entre 18 mil 421 ex braceros, lo que a todas luces resulta insuficiente tomando en cuenta que en 2008, se calcula que se inscribieron o presentaron documentación 196 mil 910 ex braceros a nivel nacional.

Por lo tanto, es imperativo que se fije un plazo para terminar de otorgar al apoyo a todos ellos en el afán de que les sea útil en esta etapa de su vida, dándole a este programa el sentido humanista que requiere y actuando con prontitud para resarcir en algo, todas las tribulaciones que han pasado estos mexicanos, como consecuencia de la falta de previsión del Estado.

Por todo lo anterior y con el fin de que se establezcan bases legislativas para hacer posible la reapertura de las mesas receptoras y en su caso el funcionamiento permanente de las mismas hasta que se haya atendido a todos los ex braceros, el replanteamiento de la operación y funcionamiento de las mismas; pero sobre todo, que se flexibilicen los requisitos previstos en el artículo 6° de la ley, de manera tal que no haya un solo segmento, del universo de los trabajadores ex braceros o de sus herederos, que quede excluido del programa de apoyo social, propuesta que es expresada por este medio por ser una demanda recurrente expresada por los ex trabajadores migratorios ante esta Legislatura..

Es por ello que se propone que esta Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca tenga a bien, aprobar como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Se solicita al Honorable Congreso de la Unión, para que analice y apruebe la reforma a la Ley que crea el

Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en los siguientes términos:

Se reforman los artículos 1° párrafo segundo; 2° fracción I; y 6° párrafo primero, fracción II, fracción III incisos a), b) y d) y se adicionan incisos e) al i) y se agrega un último párrafo; fracción IV por adición del numeral 2 incisos a, b y c; se recorre el numeral 2 para pasar a ser el 3; y se adiciona el numeral 4 incisos a-d.

Artículo 1o.- El Ejecutivo Federal constituirá el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta Ley a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1966, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges, concubinas o a los hijos e hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 2°.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiarios: los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges o concubinas o hijos o hijas, o legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley;

Artículo 6º.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o concubinas, o hijos o hijas, o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos conforme a lo que establece el Código Civil Federal, que acrediten los siguientes requisitos y condiciones, mediante la presentación en original de los documentos que se enumeran en seguida, anexando copia para su cotejo y resguardo:

(Solo por ordenar la fracción I que se derogó. La actual II pasa a ser I)

I. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o Matricula Consular) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

(Solo por ordenar las fracciones la actual III pasa a ser II)

II. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos:

a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1966.

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante en los Estados Unidos de América.

c) Tarjeta de identificación Consular ("mica café").

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante

los años 1942-1966. (Se elimina la palabra "apostillado")

e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América.

f) Tarjeta de Identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal.

g) Talonario de pago.

h) Tarjeta de asistencia a su centro de trabajo.

i) Para el caso de que no cuente con ningún original, se requerirá por lo menos dos documentos probatorios en copia, que deberán ir acompañadas del acta expedida por notario público, o por autoridad investida de fe pública, en la cual se haga constar la condición del ex trabajador migratorio, con fundamento en los testimonios bajo protesta de decir verdad de por lo menos un par de testigos.

Los Documentos descritos en los incisos a) al h), podrán presentarse en copia certificada por fedatario público.

(En la ley vigente es la fracción IV, se convierte en III en la propuesta)

III. Tratándose de un beneficiario distinto del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1.-...SIN CAMBIOS

2.- Para la concubina supérstite, además, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

a) Identificación oficial.

b) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

d) Constancia de Unión Libre expedida por la presidencia municipal correspondiente, o acta de nacimiento de alguno de sus hijos.

(SOLO CAMBIA SE RECORRE DEL NUMERAL 2 AL 3)

3.-... (Sin cambios en el contenido)

4.- Para los legítimos herederos.- Además de acreditar la condición del ex trabajador migratorio difunto pariente mediante los medios previstos en los incisos del a) al i) de la fracción III del presente artículo, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial.
- b) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, y en su caso, de su cónyuge o concubina, hijos o hijas.
- c) Acta de nacimiento del familiar que será beneficiario.
- d) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea.

TRANSITORIO

El Comité Técnico de Fideicomiso deberá abrir mesas receptoras de documentación, de forma permanente para el registro de los Ex Trabajadores Migratorios durante el primer semestre de cada año fiscal, hasta que hayan sido atendidos todos los beneficiarios o sus herederos con derecho a obtener el pago, a fin de que el presupuesto destinado a este rubro se realice con base en el número de beneficiarios que hayan acreditado su derecho.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, para que se ejerzan con celeridad los recursos

destinados para el presente ejercicio en el presupuesto de Egresos de la Federación, lo que debe verse reflejado en el pago expedito a los Ex Braceros que ya acreditaron su derecho y que la Secretaría de Gobernación tiene en lista de espera.

TERCERO: Se exhorta atentamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que de los recursos excedentes que se obtengan en el presente ejercicio, se destine una cantidad adicional para que se cubra el pago del apoyo de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS) al mayor número de beneficiarios posible en el presente ejercicio, Así mismo, para que al formular los proyectos de presupuesto de Egresos de la Federación, se apliquen nuevos esquemas de financiamiento, y se destinen recursos, en base al universo de beneficiarios que tienen pendiente de recibir su apoyo, proyectando la aplicación de recursos de manera tal que, a más tardar en el ejercicio fiscal 2012 se concluya el pago a todos y cada unos de los que tienen derecho a percibirlo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en términos de los artículos 42, 44 Fracción XXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Todo lo vertido resulta descriptivo de una problemática actual que persiste a pesar del tiempo transcurrido entra las fecha en que las personas mexicanas y oaxaqueñas, fueron a laborar a los Estados Unidos de América, y de el hecho evidente de que

en su mayoría los reclamantes son personas de avanzada edad que requieren del apoyo mencionada para subvenir su subsistencia en esta última etapa de sus vidas, por lo que en el caso que nos ocupa además del hecho justo que reviste el que reciban el dinero que les corresponde y que no necesariamente es el total que se les adeuda, existe otra circunstancia respecto de la cual las instituciones deben mostrar sensibilidad, y que consiste en el factor tiempo, mismo que cobra relevancia por la razón de que los afectados son personas que actualmente tienen más de sesenta años, por lo que es necesario que el pago se realice sin mayor dilación buscando que el resarcimiento llegue de forma oportuna a los afectados por esta problemática, porque de lo contrario, como efectivamente lo establece la propuesta deberá ser entregado a sus sucesores, pero con ello se actualizaría un cumplimiento retardatorio de la ley, sin la sensibilidad social que un país como México y un sector vulnerable requieren por lo cual, en el presente asunto, se debe atender además del cumplimiento estricto de la norma, al principio de justicia social, de forma que no se sigan vulnerando los derechos de los ex trabajadores migratorios, para que de esa forma la ley positiva sea además oportunamente aplicable en el tiempo, útil a la sociedad y el estado mexicano cumpla con su deber ético, político y jurídico.

TERCERO: Que la propuesta coincide con la preocupación de esta H. Legislatura, respecto a la situación de los ex trabajadores migratorios y en general de los connacionales que emplean su fuerza de trabajo allende nuestras fronteras en condiciones desfavorables, por lo que se han hecho diversos pronunciamientos por el respeto de sus

derechos. Así mismo el tenor de la propuesta coincide y complementa al Punto de Acuerdo aprobado con fecha 22 de enero del presente año en el expediente 15/2009.

Por lo que en base a los anteriores razonamientos esta Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en las facultades de ley, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Analizada la propuesta, esta Comisión encuentra procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el Punto de Acuerdo propuesto en los siguientes términos:

PRIMERO: Se solicita al Honorable Congreso de la Unión, para que analice y apruebe la reforma a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en los términos que se solicita en esta propuesta.

SEGUNDO: Se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Comité Técnico del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, para que se ejerzan con celeridad los recursos destinados para el presente ejercicio en el presupuesto de Egresos de la Federación, lo que debe verse reflejado en el pago expedito a los Ex Braceros que ya acreditaron su derecho y que la Secretaría de Gobernación tiene en lista de espera.

TERCERO: Se exhorta atentamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que de los recursos excedentes que se obtengan en el presente ejercicio, se destine una cantidad adicional para que se cubra el pago del apoyo de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS) al

mayor número de beneficiarios posible en el presente ejercicio, Así mismo, para que al formular los proyectos de presupuesto de Egresos de la Federación, se apliquen nuevos esquemas de financiamiento, y se destinen recursos, en base al universo de beneficiarios que tienen pendiente de recibir su apoyo, proyectando la aplicación de recursos de manera tal que, a más tardar en el ejercicio fiscal 2012 se concluya el pago a todos y cada unos de los que tienen derecho a percibirlo.

CUARTO: Se ordena enviar la iniciativa con proyecto de Decreto que al Congreso de la Unión del Poder Legislativo Federal, que propone diversas reformas a la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, en el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 1 párrafo segundo; 2 fracción I, 6 párrafo primero, fracciones, II y III incisos a), b) y d) se adicionan los incisos e) al i), así como un ultimo párrafo al artículo 6; los numerales 2 con sus incisos a), b) y c) a la fracción IV y se recorre el numeral 2 para pasar a ser el 3; y el numeral 4 incisos a) – d), para quedar como sigue:

Artículo 1o.- El Ejecutivo Federal constituirá el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta Ley a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los

Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1966, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges, concubinas o a los hijos e hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 2°.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Beneficiarios: los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges o concubinas o hijos o hijas, o legítimos herederos que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley;

Artículo 6°.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o concubinas, o hijos o hijas, o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos conforme a lo que establece el Código Civil Federal, que acrediten los siguientes requisitos y condiciones, mediante la presentación en original de los documentos que se enumeran en seguida, anexando copia para su cotejo y resguardo:

(Solo por ordenar la fracción I que se derogó. La actual II pasa a ser I)

I. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional o Matrícula Consular) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

(Solo por ordenar las fracciones la actual III pasa a ser II)

II. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos:

a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1966.

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante en los Estados Unidos de América.

c) Tarjeta de identificación Consular ("mica café").

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1966. (Se elimina la palabra "apostillado")

e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América.

f) Tarjeta de Identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal.

g) Talonario de pago.

h) Tarjeta de asistencia a su centro de trabajo.

i) Para el caso de que no cuente con ningún original, se requerirá por lo menos dos documentos probatorios en copia, que deberán ir acompañadas del acta expedida por notario público, o por autoridad investida de fe pública, en la cual se haga constar la condición del ex trabajador migratorio, con fundamento en los testimonios bajo protesta de decir verdad de por lo menos un par de testigos.

Los Documentos descritos en los incisos a) al h), podrán presentarse en copia certificada por fedatario público.

(En la ley vigente es la fracción IV, se convierte en III en la propuesta)

III. Tratándose de un beneficiario distinto del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1.-...SIN CAMBIOS

2.- Para la concubina supérstite, además, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

a) Identificación oficial.

b) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

d) Constancia de Unión Libre expedida por la presidencia municipal correspondiente, o acta de nacimiento de alguno de sus hijos.

(SOLO CAMBIA SE RECORRE DEL NUMERAL 2 AL 3)

3.-... (Sin cambios en el contenido)

4.- Para los legítimos herederos.- Además de acreditar la condición del ex trabajador migratorio difunto pariente mediante los medios previstos en los incisos del a) al i) de la fracción III del presente artículo, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

a) Identificación oficial.

b) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, y en su caso, de su cónyuge o concubina, hijos o hijas.

c) Acta de nacimiento del familiar que será beneficiario.

d) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea.

TRANSITORIO

El Comité Técnico de Fideicomiso deberá abrir mesas receptoras de documentación, de forma permanente

para el registro de los Ex Trabajadores Migratorios durante el primer semestre de cada año fiscal, hasta que hayan sido atendidos todos los beneficiarios o sus herederos con derecho a obtener el pago, a fin de que el presupuesto destinado a este rubro se realice con base en el número de beneficiarios que hayan acreditado su derecho.

QUINTO: Envíese el presente punto de acuerdo a los H. congresos de los Estados de la República, para solicitar respetuosamente, su adhesión. Así mismo comuníquese el presente Decreto a las Instituciones del Gobierno Federal y del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
PRESIDENTE

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA
Rúbrica

DIP. JOSÉ VASQUEZ MORALES
Rúbrica

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ
Rúbrica

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN
Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo Dictamen con Proyecto de Acuerdo, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, del expediente número 24, relativo a los "Niños Jornaleros Migrantes".

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS.

EXPEDIENTE No. 24/2009

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la LX Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el 5 de marzo de 2009, fue turnada a esta Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a la propuesta con Punto de Acuerdo

presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la misma fecha, relativa a la situación de vulnerabilidad en que viven los niños jornaleros migrantes.

Del estudio y análisis realizado al Acuerdo de referencia, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

La propuesta que se analiza, en lo sustancial establece:

Uno de los sectores productivos más importantes históricamente ha sido el agrícola, como una fuente de alimentos de autoconsumo para campesinos e indígenas del país, y como fuente de ingresos económicos. Pero en las dos últimas décadas como producto de los reajustes en el modelo económico han generado deterioro y empobrecimiento de agricultura sustentada en la técnica tradicional, por no poder competir con la producción comercial e intensiva, lo que ha obligado a los campesinos y jornaleros sin tierra a migrar en busca de empleo.

MIGRACION

La necesidad de migrar de sus comunidades para buscar alternativas de subsistencia de los jornaleros ha coincidido con la creciente demanda de mano de obra barata por parte de los productores agro exportadores, es así que miles de campesinos indígenas provenientes de los estados más pobres, entre ellos Guerrero, Oaxaca y Veracruz

se desplazan a los grandes centros agrícolas ubicados en el noroeste del país.

Configurándose así una red de rutas migratorias dentro del trabajo agrícola, con una compleja trama de relaciones laborales y sociales, en donde las familias de jornaleros migrantes son un sector nacional que padece un alto grado de las diferentes expresiones de la exclusión social.

TRABAJO DE NIÑOS MIGRANTES

Existen en México un mínimo de 405, 172 familias en permanente movimiento entre las zonas de origen y las zonas receptoras y el 40% de esa población son niñas y niños menores de 14 años.

Los hijos de los jornaleros migrantes, se trasladan junto con sus familias y desde edades muy tempranas (5 o 6 años en promedio) se incorporan a las actividades productivas laborales, con mismas condiciones que los adultos, lo que implica mayor riesgo para su salud, su sano desarrollo, al tiempo que les hace víctimas de discriminación, estigmatización y exclusión.

Desde antes de nacer, las niñas y los niños migrantes ya están expuesto a los impactos de negativos de la pobreza extrema, expresada en la desnutrición de la madre, el hacinamiento y constante riesgo de la salud, por la forma en que se trasladan en los largos recorridos y por la explicación a la toxicidad de los plaguicidas utilizados en los cultivos. Lo que reduce al mínimo sus posibilidades de crecer, jugar y desarrollarse sanamente, y los mantiene en constante riesgo de enfermedades de la pobreza y crónico degenerativas.

La organización Internacional del Trabajo informa que alrededor de 211 trabajan en el mundo, de los cuales 186 millones laboran en las peores condiciones, y 73 millones tienen menos de 10 años de edad.

Sin embargo a pesar de las contundentes cifras, es muy difícil ofrecer datos precisos sobre la participación de la población infantil menor de 14 años en el trabajo asalariado, es decir no existe un registro unificado de datos.

Se calcula que en México existen aproximadamente 800 mil menores jornaleros en edad de 6 a 16 años que trabajan en el sector agrícola de exportación, los cuales representan el 27% de de la fuerza de trabajo que se emplea en la producción agrícola del país.

Con la consecuente exposición a las más violentas formas de explotación y comercialización de su escasa fuerza física en la que desde luego no media un contrato formal sino todas las desventajas para el más vulnerable; y, en donde no sólo se les enajena la conciencia sino que se les niega toda posibilidad de un futuro mejor, puesto que no se les da oportunidad de prepararse de adquirir capacidades ni de acceso a los medios tecnológicos.

CAUSAS

Las causas que originan el trabajo infantil, no solo están relacionadas con las necesidades económicas, sino también con las estrategias productivas y de administración laboral de los empleadores que han hecho un uso extensivo de esta mano de obra. Por lo tanto las causas de marginación y desigualdad social que viven las familiar

jornaleras son económicas, políticas y sociales y tienen que ver con la estructura y los mecanismos de exclusión que se han conformado en nuestra sociedad a lo largo de la historia.

Es un círculo de pobreza, ya conocido en donde los grandes ausentes son el derecho y la justicia y en donde predomina es el avasallamiento de la dignidad humana en beneficio de los intereses del capital, auspiciados por la incapacidad y la insuficiencia de acciones de los aparatos gubernamentales y por la indiferencia de la sociedad con dificultades para asumir una corresponsabilidad social y exigir el cumplimiento de los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

Ante esta realidad, las políticas públicas hasta ahora implementadas, no han conseguido impactar positivamente en beneficio de sus destinatarios, porque el problema subsiste, además de que se observa que lejos de destinar mayores recursos al Programa de Jornaleros Agrícolas, estos son reducidos en cada ejercicio, pues tenemos el hecho de que en 2007 se destinaron 171 millones, mientras que en 2009 están autorizados sólo 130 millones de pesos.

PROPUESTAS

Partiendo del hecho de que en nuestro país, existe suficiente normatividad garante de los derechos humanos, de las garantías individuales y la especial protección a los infantes, con fundamento, en los artículos 3º, 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo IV de la Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas que establece que "Los Estados Partes adoptarán todas las

medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional"; artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo".

Se propone que esta Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca tenga a bien, previo su análisis aprobar, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO: Se exhorta atentamente a los titulares de las Entidades Federativas receptoras de migrantes para que reformulen políticas públicas y nuevos programas que garanticen la cobertura de las garantías individuales de los jornaleros migrantes, particularmente de las niñas y los niños.

SEGUNDO: Se exhorta atentamente al Gobierno Federal que destine y aplique mayores recursos del presupuesto público, al programa de "Jornaleros Agrícolas" y los demás programas

relacionados con la atención a este sector de la población en especial a los niños y jóvenes.

TERCERO: Se exhorta atentamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Desarrollo Social, para que vigilen que se cumpla con las obligaciones y responsabilidades que deben asumir los productores-empleadores en atención a las leyes mexicanas.

CUARTO.- Se exhorta atentamente a la Secretaría de Educación Pública, para que formule e implemente un programa de atención integral educativo dirigido a los niños jornaleros migrantes, cuyo contenido, les provea de una educación integral en cuanto a la conciencia de sus derechos elementales y preparación para la vida además de los temas del programa oficial general.

QUINTO: Se exhorta atentamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo para que a través de sus sedes estatales ubicadas en las entidades receptoras de jornaleros migrantes, Vigile el acatamiento del Artículo 4 fracción II, III, IV, VI y VII del Reglamento de la Procuraduría en lo relativo a: "...formular las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo y previsión y seguridad sociales y ante el Ministerio Público los hechos que presuntamente constituyan ilícitos penales; y a coordinar las actividades con las Procuradurías de la Defensa del Trabajo de las entidades federativas, a fin de establecer criterios comunes para el mejor cumplimiento de las responsabilidades que la Ley les confiere".

SEXTO: Se exhorta atentamente a la Procuraduría para la defensa del Trabajo del Estado de Oaxaca, y al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; para que establezcan coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, la correspondiente del Estado de Sinaloa, Sonora y Baja California Sur y todas aquellas Entidades destinatarios de migrantes oaxaqueños; para trabajar en pro de la erradicación de la problemática de los Niños jornaleros migrantes.

SEPTIMO: Se exhorta atentamente a las instancias de gobierno de las Entidades Federativas expulsoras y receptoras, responsables de atención a los migrantes a Implementar, de forma inmediata las acciones consistentes en promover la divulgación sobre los Derechos de los Niños en lo relativo a su implicación en jornadas laborales, mediante folletos en las lenguas de los inmigrantes, así como a través de talleres comunitarios en las zonas marginales; a establecer convenios de colaboración con los responsables de las Radios Comunitarias, radios comerciales y empresas socialmente responsables.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo en términos de los artículos 42, 44 Fracción XXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor.

SEGUNDO.- Al realizar el análisis que nos ocupa, no pasa desapercibido para esta Comisión, que el fenómeno de los niños jornaleros migrantes, tiene diversas

aristas, diferentes causas y que por lo tanto para aminorar sus consecuencias se requiere, en lo inmediato de la suma de voluntades, de la coordinación de todas las instancias públicas, que se relacionen con cualquier ámbito de atención, que tienen a su cargo cada uno de los rubros de atención a los niños en esta situación.

Sin dejar de lado el hecho de que hace falta generar acciones de gobierno dirigidas a cambiar las causas estructurales que llevan a esta situación de vulnerabilidad a los niños mexicanos, lo que nos obliga a ser una de las voces que llame la atención para que de forma urgente se aplique medidas de atención en las poblaciones expulsoras y en los lugares destino, para que sin más requisitos que por hecho de ser niños, se les otorgue atención en materia de salud, alimentación, educación y protección de sus derecho a un medio ambiente sano y en general sus derechos humanos y garantías constitucionales.

TERCERO.- Durante el estudio, se encontraron referencias respecto a los padecimientos y causas de enfermedades de los niños que laboran en los campos agrícolas, dentro de los que destacan intoxicación por sustancias químicas contenidas en los fertilizantes y pesticidas que se utilizan en los cultivos, por lo que se considera también como prioridad el hecho de que en principio los niños tengan acceso a los servicios médicos básicos y a que en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Salud, a través del sistema nacional de salud, ejerza acciones puntuales para prevenir el riesgo de salud de los trabajadores agrícolas en general y en particular de las niñas y los niños que ahí permanecen.

Por lo que en base a los anteriores razonamientos esta Comisión de Asuntos

Migratorios, con fundamento en las facultades de ley, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Analizada la propuesta, esta Comisión encuentra procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, con la adición a que se hace referencia en el considerando Tercero, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se exhorta atentamente, y a los titulares de las Entidades Federativas receptoras de migrantes para que reformulen políticas públicas y nuevos programas que garanticen la protección de las garantías individuales de los jornaleros migrantes, particularmente de las niñas y los niños.

SEGUNDO: Se exhorta atentamente al Gobierno Federal que destine y aplique mayores recursos del presupuesto público, al programa de "Jornaleros Agrícolas" y los demás programas relacionados con la atención a este sector de la población en especial a los niños y jóvenes.

TERCERO: Se exhorta atentamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría de Desarrollo Social, para que vigilen que se cumpla con las obligaciones y responsabilidades que deben asumir los productores-empleadores en atención a las leyes mexicanas.

CUARTO: Se exhorta atentamente a la Secretaría de Educación Pública, para que formule e implemente un programa de atención integral educativo dirigido a los niños jornaleros migrantes, cuyo contenido, les provea de una educación integral en cuanto a la conciencia de sus

derechos elementales y preparación para la vida además de los temas del programa oficial general.

QUINTO: Se exhorta atentamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo para que a través de sus sedes estatales ubicadas en las entidades receptoras de jornaleros migrantes, Vigile el acatamiento del Artículo 4 fracción II, III, IV, VI y VII del Reglamento de la Procuraduría en lo relativo a: "...formular las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes por el incumplimiento y violación a las normas de trabajo y previsión y seguridad sociales y ante el Ministerio Público los hechos que presuntamente constituyan ilícitos penales; y a coordinar las actividades con las Procuradurías de la defensa del Trabajo de las entidades federativas, a fin de establecer criterios comunes para el mejor cumplimiento de las responsabilidades que la Ley les confiere".

SEXTO: Se exhorta atentamente a la Procuraduría para la defensa del Trabajo del Estado de Oaxaca, y al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; para que establezcan coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, la correspondiente del Estado de Sinaloa, Sonora y Baja California Sur y todas aquellas Entidades destinatarias de migrantes oaxaqueños; para trabajar en pro de la erradicación de la problemática que afecta a los Niños jornaleros migrantes.

SEPTIMO: Se exhorta atentamente a las instancias de gobierno de las Entidades Federativas expulsoras y receptoras, responsables de atención a los migrantes a Implementar, de forma inmediata las

acciones consistentes en promover la divulgación sobre los Derechos de los Niños en lo relativo a su implicación en jornadas laborales, mediante folletos en las lenguas de los inmigrantes, así como a través de talleres comunitarios en las zonas marginales; a establecer convenios de colaboración con los responsables de las Radios Comunitarias, radios comerciales y empresas socialmente responsables.

OCTAVO: Se exhorta atentamente a la Secretaría de Salud, para que garantice que los niños jornaleros migrantes, reciban atención médica gratuita, que incluya medicina preventiva y la vigilancia de su sano desarrollo; y para que vigile que el uso de fertilizantes y pesticidas en los cultivos agrícolas de los centros empleadores de trabajadores del campo, sean los autorizados por la legislación mexicana, se manejen sólo por adultos capacitados, con estrictas medidas de seguridad, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores y se prohíba exponer a los menores a su contacto.

NOVENO: Envíese el presente punto de acuerdo a los H. congresos de los Estados de la Republica, para solicitar respetuosamente, su adhesión.

Comuníquese el presente Decreto a las Instituciones del Gobierno Federal y del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de marzo de 2009.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

Rúbrica

DIP. JOSÉ VASQUEZ MORALES

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ

Rúbrica

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN

Rúbrica

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Acuerdo con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado. Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al séptimo punto del orden del día.

ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Se informa a la Asamblea que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Diputación Permanente se compone de cinco Diputados Propietarios y dos suplentes, se informa además que esta votación se hará por medio de cédulas y por escrutinio secreto, se solicita a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados que cuando escuchen su nombre pasen a depositar su voto en la urna.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PASAN A DEPOSITAR SU VOTO EN LA URNA)

¿Le pregunto a la Secretaría, si falta alguna ciudadana Diputada o algún Ciudadano Diputado por votar?

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

No faltó ningún Diputado por votar.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se solicita a la Secretaría hacer el cómputo debido e informe a la Asamblea el resultado.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

Le informo Diputado Presidente que hay 30 cédulas a favor de la Diputación Permanente para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal, para la siguiente fórmula: Diputado José Marcelo Mejía García, como Presidente, Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva, Diputado Agustín Aguilar Montes, Diputado Alfredo Ahuja Pérez, Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, Diputado Juan

Bautista Olivera Guadalupe, y Diputado Heraclio Juárez Martínez. Una cédula para el Diputado José Marcelo Mejía García, como Presidente. Diputado Gerardo García Henestroza, Diputado Agustín Aguilar Montes, Diputado Alfredo Ahuja Pérez, Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe, Diputado Heraclio Juárez Martínez. Son todas las cédulas.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

En vista de la votación anterior, se declara que son integrantes de la Diputación Permanente, las y los ciudadanos Diputados: José Marcelo Mejía García, como Presidente e integrantes: Diputada Isabel Carmelina Cruz Silva, Diputado Agustín Aguilar Montes, Diputado Alfredo Ahuja Pérez, Diputado Wilfredo Fidel Vásquez López, Diputado Juan Bautista Olivera Guadalupe y el Diputado Heraclio Juárez Martínez.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al octavo punto del orden del día.

ASUNTOS GENERALES.

Se concede el uso de la palabra el ciudadano Diputado Cristóbal Carmona Morales, del Partido Nueva Alianza.

El Diputado Cristóbal Carmona Morales (PANAL):

Con el permiso de la Presidencia, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

La visita reciente a nuestro país de la señora Hillary Clinton, como etapa

preparativa de la llegada del presidente estadounidense, Barack Obama, para reunirse con el Presidente Calderón el próximo mes de abril, arroja varias lecturas y es motivo de reflexión por toda la historia que existe entre varias naciones.

Sin duda que en la agenda binacional ocupa prioridad el aspecto relacionado con la seguridad de ambos países y el tema migratorio, estos asuntos revisten una importancia vital en las actuales condiciones de crisis financiera provocada en gran parte en los Estados Unidos, pero cuyos efectos están impactando duramente en la economía de México, en forma de catarritos, de resfriados, pulmonías o cualquier otra modalidad, que se les ocurra a los flamantes doctores en economía del gabinete.

La campaña policíaca militar emprendida por el Presidente de la República contra el narcotráfico y el llamado crimen organizado que se desarrolla brutalmente en los estados del norte y centro de la República, han arrojado miles de muertos en enfrentamientos directos de los delincuentes con las fuerzas públicas, o bien derivado de las pugnas entre cárteles por el control de los territorios; pero lo curioso es que no obstante que el Gobierno de la República jura y perjura que esta combatiendo con energía y precisión al narcotráfico, las estrategias utilizadas hasta hoy solo han representado acciones aparatosas que mínimamente han dañado la estructura logística y financiera del crimen organizado, permaneciendo estas casi intocables.

Los cárteles de la droga continúan operando como en sus mejores tiempos, las fantásticas ganancias que representa

este negocio ilícito, ha encumbrado a uno de los capos más buscados, según el Gobierno Federal al selecto club de los súper millonarios del mundo y lo ubican como el narcotraficante más rico de todo el planeta.

Pero el crecimiento de la violencia desatada por esta guerra ha levantado preocupación en los círculos gobernantes de Estados Unidos y ha servido como pretexto para externar una serie de declaraciones que precedieron la visita de la Secretaria de Estado, las afirmaciones que han vertido los responsables de la seguridad interna de los Estados Unidos en el sentido de que en México hay zonas fuera de control del Estado y que en consecuencia ha fallado la acción de las instituciones de seguridad mexicanas, en el combate a las organizaciones delictivas forma parte de la campaña mediática para preparar la aceptación popular de que se requiere la ayuda de nuestros poderosos vecinos del norte para alcanzar el éxito en esta guerra.

En este contexto el gobierno estadounidense determina reforzar la presencia policíaca en la frontera con México, con más personal de inteligencia y tecnología de punta, creando una oficina de inteligencia fronteriza, incrementado el número de perros amaestrados por cada policía, además de cuantiosos recursos financieros.

El gobierno de Barack Obama manifiesta que no es su intención militarizar la frontera con México, pero se estudia la posibilidad de hacerlo, también dicen que el muro no soluciona el problema de la migración, el tráfico de armas y la introducción de droga; pero luego revira y ratifica que se seguirá construyendo por razones de seguridad interna, lo anterior demuestra que detrás del

lenguaje diplomático gringo, hay una perversa maquinación para crear condiciones justificables para ellos, que den pauta para una intervención más descarada y brutal en los asuntos internos de México, tal como ocurrió en 1914, en Tampico Tamaulipas, cuando un grupo de marinos estadounidenses fueron aprehendidos por militares mexicanos al comprobarse que habían violado disposiciones legales mexicanas y tal incidente aunque fue prontamente solucionado poniendo en libertad a los detenidos y ofreciéndose las disculpas diplomáticas del caso, sirvió de pretexto para que Estados Unidos invadiera militarmente a México y ocupara violentamente el Puerto de Veracruz, por más de 60 días; el incidente detonó porque Estados Unidos exigió que se izara la bandera de las barras y las estrellas en nuestro territorio y se le rindieron los honores militares respectivos como desagravio, y como tal petición resultaba indignante para México, el gobierno de aquel entonces, no obstante que era usurpador e ilegítimo, no cedió a las pretensiones gringas y se consumó una vez más la invasión yanqui a tierras mexicanas.

Es preocupante enterarnos hoy en día, que Estados Unidos establecerá de común acuerdo con el gobierno mexicano una oficina de inteligencia en México, organizado por el FBI para reforzar y asistir al Gobierno Federal en su lucha contra el narcotráfico.

Lo anterior conduce a la percepción de que el Gobierno de Felipe Calderón es incapaz e impotente para ganar con toda la estructura policíaca militar con que cuenta, la llamada guerra contra el crimen organizado, es la aceptación tácita que requiere del apoyo militar, policíaco y financiero del gobierno de Barack

Obama, para entregar al pueblo de México resultados creíbles de la torpe investida contra los cárteles del narco; sin embargo, este acuerdo es una burda maniobra para admitir la ingerencia descarada de los gringos en los asuntos internos de nuestro país, es una actitud entreguista que debe ser rechazada unánimemente por el pueblo de México, haciendo valer los principios constitucionales que salvaguardan la soberanía e integridad territoriales. ¡Que ironía!, preparándonos para celebrar dignamente la Conmemoración del Bicentenario de Nuestra Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, y la política exterior del Gobierno Mexicano actual, pone en bandeja de plata a nuestro país para saciar los apetitos de riqueza y dominio político de nuestros vecinos del norte, sin duda alguna la militarización del país que lleva a cabo el Gobierno Federal, ha provocado el aumento de las molestias y atropellos a los derechos elementales de las poblaciones aledañas a la frontera con Estados Unidos y de estos existen múltiples denuncias ciudadanas, si a lo anterior le agregamos la implementación de la política estadounidense ya descrita, el escenario futuro se torna más preocupante para México porque el incremento de los efectivos policíacos y militares en la frontera, puede originar cualquier provocación o incidente entre las corporaciones involucradas en esta guerra, que podrá ser utilizado perversamente por el Gobierno Estadounidense o viceversa, para justificar una invasión abierta y de mayor embargadora a nuestra patria. Por último, el Partido Nueva Alianza manifiesta categóricamente su rechazo de cualquier intento o acto de intervención extranjera en los asuntos internos que compete resolver únicamente a los mexicanos, por lo que hacemos nuestro,

por lo que hacemos nuestro de manera conciente, el apotegma del ilustre republicano oaxaqueño Don Benito Juárez García, "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz".

Es por ello, que considero que las distintas fracciones partidistas en este Congreso debemos impulsar una reunión de trabajo para analizar la política exterior actual de México y de ser posible un posicionamiento conjunto respecto de la próxima visita a México del Presidente de Estados Unidos, Barack Obama. Es cuanto señor Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Continuando, se pasa al noveno punto del orden del día.

LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

Se solicita a la Secretaría dé lectura al proyecto de Decreto.

La Diputada Secretaria Isabel Carmelina Cruz Silva (PRI):

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy 31 de marzo del Año 2009, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan Centro, Oaxaca, a 31 de marzo de 2009.

DIP SAULO CHAVEZ ALVARADO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP ISABEL CARMELICA CRUZ SILVA
SECRETARIA
Rúbrica

DIP AGUSTÍN AGUILAR MONTES
SECRETARIO
Rúbrica.

Es cuanto Diputado Presidente.

El Diputado Presidente Saulo Chávez Alvarado (PRI):

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, por contener un artículo fijo y un transitorio, el proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Luego de la votación, se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al décimo punto del orden del día.

CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Se solicita a las ciudadanas Diputadas, a los ciudadanos Diputados y público asistente, ponerse de pie para llevar a cabo la clausura del actual Periodo Ordinario de Sesiones.

(LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y PÚBLICO ASISTENTE SE PONEN DE PIE)

“LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

(El Presidente toca el timbre)